DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155a — MONTEVIDEO, 15 de Noviembre de 1905 — TOMO I — Núm. 53

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

26.a SESIÓN EXTRAORDINARIA

13 DE NOVIEMBRE DE 1905

PRESIDE

EL DOCTOR DON MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 5 p. m., los señores representantes: Areco, Muró, Stirling, Olivera (don Lauro A.), Accinelli, Viera, Devincenzi, Lezama, Costa, Travieso, Lenzi, Freire (don Tulio), Olivera (don Félix A.), Carvalho Lerena, Iglesias Canstatt, Freire (don Román), Terra, Ferrando y Olaondo, Rodríguez (don Gregorio L.), Magariños Veira, Barbaroux, Tiscornia, Suárez, Borrás, Ponce de León (don Luis), Lussich, Ponce de León (don Vicente), Brito, Vidal (don Alfredo), Guillot, Samacoitz, Semblat, Pérez Olave, Rodríguez Larreta, Saldaña, Martínez, Quintana (don Alberto S.), Paullier, Canessa, Mora Magariños, Albín, García (don Bernardo), Roosen, Berro, Herrera, Canfield, Cabral, Fleurquin, Oneto y Viana, Arena, Sosa, Manini Ríos y Enciso; faltando con aviso los señores: Roxlo, Massera, Quintana (don Julián), Rodríguez (don Antonio María), Rivas, Navarrete, Lacoste, Pelayo, Casaravilla y Vidal, y Fernández; con licencia el señor Vasquez Acevedo; y sin aviso los señores: Sudriers, Ramón Guerra, Vidal (don Blas), García (don Luis Ignacio), Cortinas é Icasuriaga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no hay quien haga observación, se considerará aprobada.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La presidencia de la Honorable Asamblea General, destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje del Poder Ejecutivo solicitando le sea acordado un crédito de 50.000 pesos destinado al pago de pequeñas erogaciones comprendidas en la partida de 80.000 pesos asignada anualmente en la Ley de Presupuesto para cubrir créditos de ejercicios anteriores y leyes dictadas».

—A la Comisión de Presupuesto.

«La misma destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo exonerando de los impuestos de 10 y 5 % á todos los empleados y pensionistas cuya asignación anual no pase de $ 360».

—A la Comisión de Presupuesto.

«La misma remite un Mensaje del Poder Ejecutivo incluyendo en la actual convocatoria extraordinaria el Proyecto de Ley del señor representante don Julio María Sosa, reglamentando el funcionamiento de los Bancos ó Cajas de Pensiones.»

—A la Comisión de Hacienda.

«La Honorable Cámara de senadores remite con sanción un Proyecto de Ley acordando prórroga de la subvención al vapor «Tabaré».

—A la Comisión de Hacienda.

—Va á entrarse á la orden del día.

Está en discusión la letra *I* de la 3.ª categoría.

Señor Secretario Redactor—El doctor Terra propuso suprimir la palabra—«*ambulantes*», de la letra *I* de la 3.ª categoría, y el doctor Tiscornia pidió que se suprimiese la palabra *no*.

Señor Terra—Con tiempo para meditar mejor una fórmula que armonice con lo resuelto en la última sesión por la Honorable Cámara al discutir la 2.ª categoría, he redactado la siguiente, para la letra *I* de la 3.ª categoría:

«Vendedores con puesto fijo de carne y «sus preparaciones, grasas, frutas, verdu- «ras, manteca, queso, huevos y aves, cu- «yo capital en conjunto de existencias no «exceda de la suma de cien pesos; y los «vendedores ambulantes de estos mismos «artículos, excepción hecha de los com- «prendidos en la letra *M* de la segunda «categoría.»

(Se lee la letra *I* en esta forma).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

—¿Los señores de la Comisión de Hacienda estarían conformes con la modificación, ó es á nombre de la Comisión que la hace el señor diputado Terra?

Señor Terra—No, señor: es á nombre individual; pero consulté la fórmula con el doctor Rodríguez antes de entrar á la Cámara, y la aceptó.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la nueva forma que da el doctor Terra á este inciso de la 3.ª categoría, por más que, en principio, creo que no conviene aceptar modificaciones á las leyes de patentes, propuestas así en Cámara, sin que la Comisión las medite y considere con bastante tiempo, porque muchas veces, modificaciones que parecen sencillas y sin importancia, originan una merma considerable en la renta; y la Comisión, por más que haya estudiado la ley, no suele estar en el caso de poder informar á la Cámara lo que representa una modificación. Es menester que tome informes de la Dirección de Impuestos Directos, de los funcionarios competentes, para saber cuál es el alcance de una modificación propuesta.

En este caso el doctor Terra parece que ha estudiado bien el punto y lo ha consultado, según me lo ha manifestado antes de entrar á la Cámara: por eso no tengo inconveniente en aceptarla.

Señor Tiscornia—A mí me queda una duda, señor presidente; me queda la duda de cuál es la patente que les corresponde á los vendedores ambulantes á que se refiere la letra *M* de la segunda categoría, cuando, además de frutas, verduras, huevos y aves, venden grasas, manteca, queso, etc.

Si el doctor Terra, proponente de la modificación, se sirviese aclararme esta duda, se lo agradecería.

Señor Terra—Hay un artículo posterior en la ley, que resuelve el caso, que es el artículo 7.°, aunque se refiere á los locales, que podría aplicarse por analogía. Dice:

«Artículo 7.° Cuando en un mismo local y sin división aparente, se abarquen distintos ramos de industria ó de comercio, gravados por la ley con arreglo al capital, la patente se graduará tomándose por base el capital total en existencias: en el establecimiento y el gravado en esta ley con mayor impuesto y la mitad de la patente mínima de cada uno de los ramos acumulados.»

Desde luego, tendrían que pagar la máxima. A discutir, sería si debían pagar la mitad de la patante.

Señor Canessa—La pregunta del señor diputado Tiscornia está contestada por la redacción del artículo, conforme la ha hecho el señor diputado, donde dice que los ambulantes de estos mismos productos pagarán la suma de 15 $: están comprendidos en la letra *I*.

Señor Terra—Por eso digo que tendrían que pagar la máxima.

Señor Tiscornia—Por de pronto, el artículo 7.° que invoca el doctor Terra, no dice nada á la cuestión.

Podrá determinarse en otra prescripción, que este artículo sea aplicable; pero mientras esa prescripción no exista, se comprende que no tiene sino una relación de analogía, y en el caso de las leyes de impuestos debe haber precisión.

Con respecto á la observación del señor Canessa, me parece que no ha aclarado nada.

La letra *M* se refiere al impuesto que debe abonar el que venda cuatro objetos determinados: á los vendedores ambulantes de frutas, verduras, huevos y aves.

De manera que si le agregamos la venta de manteca, queso, carne y sus preparaciones, aunque el conjunto de existencias sea ínfimo, puesto que en este inciso *I* se gravan las existencias desde la menor cantidad, desde la más mínima hasta un peso, resultaría que habría para estos vendedores de manteca y queso, una patente que no está determinada en ninguno de los dos—ni en el inciso *M* ni en el inciso *I*.

Tal vez sería mejor aplicarles el inciso *I*.

Señor Terra—Está determinado en el inciso I con la redacción que he dado pido que se lea.

Señor Tiscornia—Sí, señor: yo lo conozco: si es lo mismo que está aquí, con unas pequeñas variaciones.

Señor Canessa—Que se lea, señor presidente.

(Se vuelve á leer).

Señor Tiscornia—Bueno: yo he dejado expresada la duda que me ocurre.

Si se cree solucionada con las esplicaciones del doctor Terra, yo no tengo por qué insistir.

Señor Presidente — El señor diputado Tiscornia, en la sesión anterior había formulado también una modificación, en el sentido de suprimir la palabra *no*.

Señor Tiscornia—Sí, señor: la retiro también.

Señor Presidente—Se va á votar el inciso propuesto por el señor diputado Terra y aceptado por la comisión.

Léase.

Se vuelve á leer.

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee:

6.ª Categoría: Casas para la venta y alquiler de automóviles.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Perdone el señor secretario: tienen que considerarse todas las modificaciones que propone el Poder Ejecutivo y votarse especialmente.

Se acaba de votar la letra *I*, de la tercera categoría del artículo 3.°: es menester seguir con la letra *J*, *K*, etc., y después 4.ª categoría, 5.ª, etc. Todas estas son modificaciones á la ley vigente, y con arreglo á la resolución de la Cámara, son esas las que deben ser consideradas en el debate.

En el repartido que tienen los señores representantes, todos los incisos modificados tienen al margen un asterisco; esos son los que tienen modificaciones del Poder Ejecutivo y son por consiguiente los que deben dar mérito á la discusión y votación.

Se lee.

«Letra J.—Puestos para la venta de le- «che, manteca, bizcochos y chocolate lí- «quido».

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la letra J. Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se lee.

«Letra K.—Casas para la venta de yer- «bas medicinales.

«Casas para la venta de tapones de cor- «cho.»

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la letra K.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee.

4.ª categoría—......

«Letra D.—Veterinarios.

«Pedicuros y manicuros.

«Dentistas.

«Parteras.

«Maestros directores ó empresarios de empapelado, pintura y decorado interior ó exterior de casas.

«Retratistas en general.

«Grabadores.

«Escultores en madera y yeso.

«Rematadores ó martilleros con ó sin escritorio abierto.»

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la letra D.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee.

«Letra E.—Agencias de conchavos.

«Agencias para la limpieza de casas.

«Casas de baños exclusivamente.

«Empresas de casillas de baños de mar.

«Depósitos de carruajes de alquiler donde no se alquilen ni se reciban á pensión.

* «Casas para la venta de aves y frutas con capital en existencias mayor de cien pesos.

«Barracas de huesos y trapos, hierros viejos, cascos y cajones vacíos.

«Casas para la venta de cal exclusivamente.

«Casas para la venta de café en grano y molido, que no sean fábricas para la elaboración del producto.

* «Casas para la compostura y alquiler de automóviles.

«Casas para la compostura y alquiler de bicicletas.

* «Casas para la venta de aparatos para gas acetileno.

«Casas para la venta de sal, pasto y paja».

En discusión.

—Si no se observa, se votará.

Si se aprueba la letra *E*.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se empieza á leer la letra *F*).

Señor Freire (don Román)—¿Pero hay que dar lectura de todo esto?

Señor Presidente—El señor secretario puede dar lectura sólo de los artículos modificados.

(Se lee).

«Letra *E*.—Colchonerías, con exclusión «de camas y todo artículo extraño al «ramo.

«Talleres de composturas de armas y de «máquinas de coser.

«Talleres para la compostura de billa- «res.

«Talleres de aparatos eléctricos.

«Talleres para la confección de gorras «de niños.

«Talleres para la compostura y venta «de caños de plomo.

«Talleres para la compostura de carrua- «jes.

«Talleres mecánicos.»

Un señor Representante—¿Qué página?

Señor Presidente—Página 14.

Para mayor claridad voy á explicar cómo se ha hecho esta lectura.

En la letra *F* se han leído puramente los incisos que tienen asterisco al margen; es decir, los que tienen modificaciones, para abreviar términos.

Letra *F*, página 14 del Repartido.

(Se lee).

«Letra *F*.—Colchonerías, con exclusión «de camas y todo artículo extraño al «ramo.»

—Es la única letra que tiene asterisco.

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la letra *F* en la parte que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Letra G—Fábricas de baúles, balijas «de cuero y de género.

«Fábricas de kefir.

«Fábricas de manteca.

«Fábricas de marcos para cuadros.

«Fábricas de cola.

«Fábricas de cocinas económicas.

«Fábricas ó casas para la venta de sar- «nífugos.

«Fábricas de coronas fúnebres.»

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba la letra *G* en la parte leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Letra *N*—Lavaderos mecánicos.

«Salones donde se patine.

«Barracas ó locales donde se reciban «vehículos á depósito, dentro del boule- «vard de circunvalación.

«Caballerizas ó cocherías donde se al- «quilen caballos y coches, situadas fuera «del boulevard de circunvalación, á excep- «ción de las establecidas en la Unión, Pa- «so del Molino y Cerro.»

—En discusión.

Señor Canessa—Las modificaciones de este inciso, según se ve en la aclaración del Poder Ejecutivo, comprenden los lavaderos mecánicos, los salones donde se patine, etc.

Yo pediría la supresión de la patente que se impone á los salones de patines, porque considero esa diversión como un ejercicio físico; y así como se excepcionó de patente á las canchas de bolos y bochas, á los salones de patines también se les debería eximir de la patente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Canessa?—(Apoyados.)

—Está en discusión, conjuntamente con el inciso de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los salones de patines son un espectáculo público como cualquier otro...—(Apoyados.)

—...que pagan patente, y no hay razón para exceptuarlos. Se trata de una industria como cualquier otra.

Señor Costa—Es una diversión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Así como pagan patente los teatros, los circos, circos de carreras y demás diversiones, lógico es que paguen patente los salones de patines.

Los que los explotan no los abren con el objeto de que se hagan ejercicios físicos sino con el objeto de obtener un lucro. Justo es que una parte de ese lucro obtenido—que es importante—contribuya al sostén de las cargas del Estado.

La patente es pequeña. Si fuera excesiva, podría pedirse su deducción; pero una patente mínima de 25 $, no puede en manera alguna dificultar el desarrollo de este entretenimiento agradable.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Vuelva el señor secretario á dar lectura de la letra *N*.

(Se vuelve á leer).

—Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se lee:

«5.ª *categoría E*—Caleras».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Señor presidente: Desearía que el señor secretario diera lectura á una nota que recibió la Comisión de Hacienda al considerar este inciso *E*, que tiene el asterisco, debido á que el Poder Ejecutivo eliminó del primer renglón de este inciso los molinos que pagan hasta la fecha 40 pesos de patente.

La Honorable Cámara se enterará de la solicitud que presentan los señores molineros, reclamando contra la modificación propuesta por el Poder Ejecutivo.

Se lee lo siguiente:

«Centro de Molineros de la Unión Industrial Uruguaya.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.

Señor presidente de la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gregorio L. Rodríguez.

Señor presidente:

«En la quinta categoría de la actual ley de Patentes de Giro, figuran los molinos con 40 pesos. Esta patente se abona desde muchos años, y es indudable que el legislador no la ha alterado hasta ahora, teniendo en cuenta que cada día se acentúa más la decadencia de la industria de harinas. Si tuviera el convencimiento del estado precario de dicha industria, sin duda alguna el Poder Ejecutivo, en el memorándum elevado á la Honorable Asamblea General, al adjuntar el Proyecto de Ley de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital, con fecha 30 de Septiembre ppdo., no hubiera propuesto la separación que establece al tratar del artículo 3.º quinta categoría—cuarenta pesos, letra *E*, que dice:

«Se elimina de este inciso á los molinos, para formar con ellos y las peleterías y curtidurías, una categoría especial, gravada con arreglo al capital movilizado.»

«Establecer para los molinos la misma proporción en la patente que para los ramos mencionados, es gravar una industria con un aumento considerable, pues son establecimientos que giran grandes capitales y que producen tan escasamente el interés del capital, que el Centro de Molineros se preocupa en estos momentos de dirigir al Ministerio de Hacienda una petición de primas á la exportación de harinas, pues de otra manera no será posible salir de la intensa crisis que atraviesa esa industria.

«La escala en que quedará aumentada la patente, es la siguiente:

«En el artículo 4.º de la ley vigente, inciso 13, se establece la siguiente escala:

«Peleterías y curtidurías.—Cuando hayan movilizado en el año 1904 hasta

5000 pesos pagarán				»	25.00
Más de	5.000	hasta	10.000	$	50.00
» »	10.000	»	20.000	»	100.00
» »	20.000	»	30.000	»	150.00
» »	30.000	»	50.000	»	200.00
» »	50.000	»	100.000	»	300.00
» »	100.000	»	150.000	»	350.00
» »	150.000	»	200.000	»	400.00

«Al fin de 1905, los gremios especificados en este número que hayan movilizado más de doscientos mil pesos, abonarán uno por mil sobre el excedente».

«En el proyecto á que se hace referencia, se dice: «Se ha proyectado el inciso 14.

«Lo constituyen:

«Peleterías, curtidurías y molinos.

«La base es siempre el capital movilizado, pero la escala ha sido modificada.

Los que movilicen al año hasta

$	10.000	pagarán		$	40.00
»	10.000	á	30.000	»	100.00
»	30.000	»	50.000	»	150.00
»	50 000	»	100.000	»	200.00
»	100.000	»	150.000	»	300.00
»	150.000	»	200.000	»	350.00

El proyecto establece la escala hasta $ 30.000 y se ha seguido la proporción hasta $ 200.000 que dá un resultado de $ 350.00 como patente.

«De manera que los molinos pagan actualmente 40 pesos.

Como un establecimiento de esa industria, por pequeño que sea, (á lo menos entre los que están funcionando actualmente) moviliza más de doscientos mil pesos, el mínimum del recargo en la patente será de $ 310, además de lo que se paga por fuerza motriz.

«A primera vista queda evidenciado que es exorbitante la nueva patente, y no abriga este Centro la menor duda de que la Comisión de Hacienda, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, resolverá dejar sin efecto el aumento proyectado y no modificar el rubro «patentes de molinos» quedando en las mismas condiciones que está actualmente, es decir, la patente de 40 pesos.

«Creemos excusado entrar en otras consideraciones para mostrar que en la actualidad, la industria que ejercemos no podría soportar el nuevo gravamen, y por lo tanto espera el Centro de Molineros que la comisión accederá al pedido que dejamos formulado de no alterar la patente que rige para nuestros establecimientos.

«Será justicia que esperamos de la Comisión, y entretanto no es grato saludar á usted y demás miembros con nuestra distinguida consideración.»

Nicolás Peirano, Presidente.

Juan Cavajani, Secretario.

—Continúo, señor presidente.

La Comisión de Hacienda tomó en cuenta la solicitud presentada por el Centro de Molineros de la *Unión Industrial Uruguaya*, y considerando que los fundamentos que aduce son perfectamente exactos, puesto que esa industria pasa por una crisis difícil y no puede soportar la concurrencia de la industria similar argentina, que exporta harinas con grandes ventajas sobre los molineros de nuestro país,—lo que hace que los Poderes Públicos deban preocuparse de colocar á esta industria en condiciones más favorables, desde que la transformación del trigo en harina representa un beneficio para el país mismo, que en vez de exportar trigo, debe exportar harina,—la comisión miró con simpatía la solicitud que le fué dirigida, y así lo expresó al señor Ministro de Hacienda en una de las reuniones que tuvo.

El señor Ministro de Hacienda convino en que, efectivamente, eran fundadas las observaciones de los molineros, y manifestó su conformidad con el temperamento que se proponía adoptar la Comisión de Hacienda, que era el de rogar á la Cámara que mantenga la patente tal como se ha venido pagando hasta ahora; es decir, que los molinos figuren al frente de la letra *E*; en vez de ser las caleras lo que está en primer término, sean los molinos, pagando la patente de 40 pesos; y se extraerá oportunamente del inciso 14 del artículo 4.º el rubro correspondiente á molinos, donde se establece la patente con arreglo al capital que hayan movilizado.

Dejo establecida, en nombre de la Comisión de Hacienda, esta incorporación á la letra *E*: que en vez de empezar por *caleras*, empiece como está en la ley vigente, por *molinos*; de manera que los molinos sólo paguen una patente de 40 pesos.

Señor Presidente—La modificación que indica el asterisco, es simplemente la supresión de la palabra *molinos*.

Señor Rodríguez (Don Gregorio L.)—Si señor: lo que representa el asterisco es la supresión de la palabra *molinos*.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Se va á votar la letra *E*, volviendo á incluir la palabra *molinos* antes de la palabra *caleras*.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Señor Rodríguez (Don Gregorio L.)—Ahora sigue en esta misma categoría la única letra donde hay modificación: es la letra *Ñ*, página 17.

(Se lee:)

«Contratistas ó empresarios de obras «de albañilería y carpintería.

«Barracas de materiales de construcción «usados.

«Agencias ó casas para la venta de mar«cas y señales.

«Encargados de la administración de «fincas y cobranza de alquileres.

»Empresas ó agencias de mensajeros.

«Casas para la venta de toda clase de «semillas.

«Casas para la venta de aguas mine«rales.»

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el inciso *Ñ*.

Los señores por la *afirmativa*, en pie. (Afirmativa).

(Se lee:)

«6.ª *Categoría*, letra *E*.

«Casas para la venta de herramientas y «útiles para joyeros, plateros, relojeros y «gravadores.

«Agencias de números de lotería de «la Caridad.»

La Comisión de Hacienda propone el siguiente agregado:

«Casas para la venta y alquiler de automóviles.»

—En discusión.

Señor Brito—Yo creo, señor presidente, que, dado el fin que tiene la venta de números de lotería de la Caridad, que es la fuente principal de nuestros establecimientos de beneficencia, yo creo que sería contraproducente recargar á esas casas con una patente.

En tal virtud, haría moción para exonerarlas de patente y eliminar de la 6.ª categoría:—*Agencias de números de lotería de la Caridad.*—(Apoyados. No apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Brito, conjuntamente con lo propuesto por la Comisión y por el Poder Ejecutivo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No hay razón ninguna, señor presidente, en eximir de patente á las agencias de números de lotería de la Caridad.

La Comisión de Hacienda, contrariando las tendencias del Poder Ejecutivo, propuso—y así lo ha resuelto la Cámara—eximir de patente á las casas de comercio al menudeo, almacenes, salones de lustrar calzado, florerías, donde se venden números; — porque, al fin y al cabo, la venta que realizan esas casas, es una venta pequeña de ocho ó diez pesos en cada lotería: y si se les exigiera una patente de diez pesos para ese comercio, con seguridad dejarían de efectuarlo, y entonces iría á la calle esa venta que hoy se efectúa en locales cerrados.

No sucede eso con las agencias de lotería, que son pocas: no alcanzan á veinte las agencias que existen en Montevideo, que venden números de lotería por miles y miles de pesos, reportando un beneficio bastante considerable para los que tienen esa canongía.

Actualmente la Comisión delegada de Lotería parece que se preocupa de extender el número de las agencias, porque dá para eso el negocio.—¿Por qué razón se les va á exonerar de patente, desde que no prestan servicio de ningún género? Se limitan á ser intermediarias entre el público que compra por intermedio de los loteros, y la Administración que vende, y de las fuertes comisiones que paga la Administración de la Lotería, ellos casi retirán el 50 %, sólo para compensar los riesgos que en algunas ocasiones soportan, al entregar números á loteros que no tienen bastante garantía, quedándose, por consecuencia, con la mitad de la comisión que paga la Administración de la Lotería.

No hay, pues, razón ninguna para eximir de patente á estas agencias.

Señor Brito—Ignoraba, señor presidente, que el número de agencias de la Lotería de la Caridad de Montevideo, fuese el de 20. Con más razón, señor presidente, insisto en que debe eliminarse la patente á esas agencias.

La razón, señor presidente, para solicitar esto de la Honorable Cámara, consiste en que es indispensable que las agencias de la Lotería de la Caridad se quintupliquen.

El hecho de vender los números de la Lotería de la Caridad por la calle, por menores de edad, es una corruptela que no tiene límites. Da vergüenza, señor presidente, ver en nuestras calles á las diez, once ó doce de la noche, á criaturas de ocho, nueve y diez años vendiendo números...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Y eso se evita suprimiendo la patente á las agencias?

Señor Brito—... Todos esos infelices que pululan por las calles, incomodando al viandante, desaparecerían por completo de las calles, y el público protector de la Comisión Nacional de Beneficencia, iría á las agencias á comprar números.

Yo extraño mucho que el señor presidente de la Comisión de Hacienda, que ha sido miembro de la Comisión de Caridad en la Sección de Lotería, no se haya dado cuenta de las ventajas que reportan á la Comisión Nacional de Caridad estas agencias fijas, en las diversas calles de Montevideo, á fin de no tener como medio de la venta de esos números, á criaturas que se encaminan y encarrilan en una corruptela que más tarde es la perdición de ellas.

Creo que todos mis honorables colegas ven, sobre todo en el punto denominado *Café Nuevo*, vulgarmente, un grupo de criaturas hasta las doce de la noche, que están con sus números de lotería, y esta corruptela desaparecería por completo de la manera indicada.

Es la razón por qué me permito insistir y discordar con el distinguido señor presidente de la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo participo de las ideas moralizadoras del señor diputado Brito, y desearía que se eliminara el espectáculo desagradable de niños y mujeres vendiendo números de lotería, sea á altas horas de la noche ó sea á cualquier hora del día; pero ese defecto no lo corregirá el señor diputado suprimiendo la patente á las agencias de lotería: ese defecto podrá corregirse, sea por disposiciones de policía ó por cualquier otra, que impida á menores ó mujeres, el ir vendiendo billetes de lotería.

El hecho de que se multiplique el número de agencias, no va á impedir que se efectúen ventas en las calles.

Justamente para disminuir esa venta en las calles, es que la Comisión de Hacienda no aceptó la enmienda del Poder Ejecutivo proponiendo gravar con patente accesoria á multitud de casas, que hoy pasan de ciento ochenta, que venden en detalle pequeñas cantidades de números de lotería.

Las agencias á que se refiere este inciso son las centrales, las pocas agencias, en número restringido que existen y que reciben directamente de la Administración los números para, á su vez, distribuirlos entre los vendedores y entre esas casas detallistas.

Ejercen estas agencias un comercio como cualquier otro, y todo artículo de comercio por el artículo 1.º de la ley de Patentes, debe estar gravado con impuesto.

El señor diputado no conseguirá sus fines moralizadores eximiendo de patente á las agencias de lotería.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar la 6.ª categoría con las modificaciones propuestas por la Comisión.

Léanse nuevamente las modificaciones.

(Se vuelven á leer.)

—Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee).—7.ª *categoría* letra *C*—«Astille«ros y varaderos,—fábricas de naipes.»

—En discusión la letra *C*.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El asterisco, señor presidente, al margen de la letra *C*, significa, sencillamente, que se han extraído de ese inciso los aserraderos para pasarlos á la categoría siguiente. No hay modificación: se han extraído los aserraderos que antes figuraban en ese inciso, para pasarlos al siguiente.

Señor Martínez—Y se han agregado al final las fábricas de naipes.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

(Se lee).

«Letra *D*.—Médicos.

—En discusión la letra *D*.

Señor Travieso—Yo no veo la razón por la cual figura la patente de los médicos aumentada.—Entiendo que debía de ser disminuída.

Aquí, por ejemplo, en la 6.ª categoría, figuran las casas para la venta de automóviles, que pagan solamente 50 pesos, y un médico viene á pagar 70 pesos.

Yo no encuentro verdaderamente entre una cosa y otra, verdadera relación.—Las fábricas de naipes se ponen en la misma condición que un médico, y lo mismo las confiterías y despachos de bebidas.

Yo pediría que fueran excluidos los médicos que figuran en la 7.ª categoría y pasaran á la 6.ª.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Travieso?—(Apoyados).

—Está en discusión conjuntamente con el inciso de la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no he oído bien lo que propone el señor diputado Travieso.

Señor Presidente—El señor diputado Travieso propone que pase á la 6.ª categoría la letra *D*, que se acaba de leer.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—¿Quiénes?

Señor Presidente—Los médicos contenidos en la letra *D*, que en vez de pagar patente de 70 pesos vengan á pagar patente de 50 pesos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Señor presidente: hay que tener en cuenta que la ley vigente establece tres clases de patente para los médicos: de 50, de 80 y de 100 pesos, con relación al valor locativo de los edificios.

La Dirección de Impuestos se ha dado cuenta de que estas dos patentes más altas generalmente se eluden, como toda patente que se hace depender del alquiler de la propiedad que ocupa el patentado. No siempre es fácil controlar cuál es el al-

quiler exacto que se paga, y para evitar esa burla que se comete en el pago de la patente, es que se ha considerado más acertado fijar una patente única, que no es excesiva, porque antes de ahora la han pago tanto los médicos como los abogados,—la patente de 70 pesos, que viene á ocupar un término medio entre las tres que se pagaban anteriormente ó sean las de 50, 80 y 100 pesos.

Estas son las razones que ha tenido el Poder Ejecutivo para modificar la ley en esta parte, y que ha encontrado aceptables la Comisión de Hacienda.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar el inciso tal como lo ha propuesto la Comisión, es decir: «Letra D: Médicos.»

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Señor Areco—Yo pido que se rectifique la votación: me parece que ha sido negativa.

Señor Presidente—Tengan la bondad de ponerse en pie, los señores que estén por la afirmativa.—(Afirmativa).

Se lee:

«Letra E.—Casas de Sanidad ó Sanatorios, Confiterías y despachos de bebidas dentro de los teatros donde no se den contraseñas.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lée.

8.ª categoría—«Letra E. Aserraderos.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee.

«Letra K. Empresas ó casas de soco-«rros para enfermos, que no sean de So-«corros Mútuos con personería jurídica.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En la 8.ª categoría, la Comisión de Hacienda incorpora una nueva letra—letra L.—página 35 del repartido.

Se lee.

«Art. 3.° *8.° categoría*, $ 100.

«Letra L. Los introductores sin casa «de comercio establecida ó los que operen «exclusivamente con mercaderías deposi-«tadas en la Aduana ó en depósitos parti-«culares, además del 1 y 1/2 °/₀₀ sobre el «valor de la importación y exportación.»

—Como se ve esta enmienda de la Comisión de Hacienda implica una rebaja de la mitad de la patente que proponía el Poder Ejecutivo.

—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lée.

«9.ª categoría. C. Fábricas reunidas de «jabón, velas, grasa y aceite, ó que elabo-«ren dos de estos productos.»

Señor Presidente—En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Debe eliminarse, señor presidente, esta letra *D* de la 9.ª categoría, que es lo que acaba de votarse con el rubro *L* en la categoría anterior.

Señor Martínez—Pero por el hecho está eliminada.

Señor Presidente—Está de hecho eliminada.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No: es menester una votación de la Cámara.

Señor Presidente—No hay inconveniente. Se va á votar.

Si se elimina la segunda modificación de la letra *D*, porque está incluída en la categoría anterior.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Quintana (don Alberto S.)—Con motivo de la eliminación del inciso de la letra *D* de la 9.ª categoría, el inciso letra *E* tiene que pasar á ser *D*.

Señor Presidente—Es de forma.

Se lee:

«10.ª categoría—Pagarán 300 $. Destile-«rías ó fábricas de aguardiente que ela-«boren ó tengan en venta sus productos».

«Fábricas de licores, vinos artificiales y «bebidas alcohólicas en general».

—En discusión.

Señor Magariños Veira—En la 5.ª categoría figuran las fábricas de jarabes con 40 pesos.

Como las fábricas de licores son importantes, se me ha preguntado si tienen que pagar 300 pesos como lo establece la 10.ª categoría, y tienen que pagar á más la patente de 40 pesos.

Me han pedido que pidiera esta aclaración á la Comisión de Hacienda.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Son rubros y fabricaciones distintas. Una cosa son jarabes...

Señor Magariños Veira—Un industrial me decía que para fabricar los licores, se necesita fabricar jarabes.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Bueno: le voy á decir al señor diputado.

Hay fábricas de jarabes exclusivamente, donde no se emplea el alcohol, porque el jarabe no necesita alcohol: es un almíbar, simplemente.

Señor Arena—Pero no se trata de alcoholes, señor doctor Rodríguez; se trata de licores.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Si me permite que explique, sabrán mi pensamiento; pero antes de que hable no pueden saber lo que voy á decir.

Las fábricas de licores no se limitan exclusivamente á la elaboración de licores, sino que fabrican vinos artificiales y otros productos.

Los licores, desde luego, tienen gran cantidad de alcohol, y es esta industria que ha adquirido gran desarrollo en nuestro país y que le hace seria concurrencia á la Aduana, disminuyendo considerablemente uno de los renglones más importantes de ella, á la que el Poder Ejecutivo quiere gravar con esta patente, con perfecta razón, dada la importancia que han tomado esas fábricas y dados los enormes rendimientos que tienen.

El simple fabricante de jarabes podrá seguir en su inofensiva industria con una modesta patente de 40 pesos; pero el fabricante de licores y bebidas alcohólicas, ese debe pagar la patente que le fija el Poder Ejecutivo.

Señor Magariños Veira—Perdone...

Yo pregunto si el fabricante de jarabes ha de pagar las dos patentes. Eso es lo que deseo saber.

Señor Arena—Nosotros entendemos que con la patente de 300 pesos basta.

Señor Magariños Veira —Yo empiezo por declarar que no entiendo absolutamente nada de eso; que es una pregunta que me pidieron que hiciera, y nada más.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El señor diputado encontrará la respuesta á su pregunta en el artículo 7.° de la Ley que estamos discutiendo, página 29.

«Art, 7.° Cuando en un mismo local y «sin división aparente, se abarquen distin-«tos ramos de industria ó de comercio, «gravados por la ley con arreglo al capi-«tal, la patente se graduará tomándose «por base el capital total en existencias «en el establecimiento y el gravado en es-«ta ley con mayor impuesto y la mitad de «la patente mínima de cada uno de los «ramos acumulados».

Señor Magariños Veira—La mitad: entonces serían 320.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Señor presidente: en esta misma categoría 10.ª, á nombre de la Comisión de Hacienda, voy á proponer que se agregue un rubro de una industria que no está todavía patentada.

De unos meses á esta parte se están construyendo, por empresas especiales, las líneas de tranvías eléctricos: son empresas constructoras exclusivamente con ese objeto.

Según sabe la Comisión de Hacienda, esas empresas se encuentran en la duda de qué patente deben pagar, duda que ya surgió antes de ahora con la empresa de obras de saneamiento y con la empresa del puerto.

Temen esas empresas que los revisadores las denuncien para el pago de múltiples patentes que, según ellos, pudieran corresponderles, y en el deseo de contribuir, como todos los demás habitantes del Estado, al sostenimiento de sus cargas con la patente correspondiente, y de verse libres de las acechanzas de los revisadores, desean esas empresas que se les fije una patente especial, que sería patente única, por concepto de patente fija y de patente proporcional, tal como viene hoy para las empresas de saneamiento y del puerto; pero teniendo en cuenta que la importancia de estas empresas no es de la magnitud de las anteriores, no corresponde que fuese una patente tan subida.

La Comisión de Hacienda entiende, pues, que una patente de 300 pesos sería la que correspondería, y propone, en consecuencia, lo siguiente:

En esa 10.ª categoría, como último inciso, poner:

«Empresas constructoras de tranvías «eléctricos y usinas de electricidad.»

Señor Arena—Desearía, señor presidente, que antes de votar este inciso, quedara aclarada la cuestión de los jarabes, que provocó el doctor Magariños.

Nosotros entendemos que la preparación de los jarabes, cuando es un accesorio de la preparación de los licores, no debe estar sujeta á la doble patente, á la patente especial.

Es claro que si en una fábrica se vendieran jarabes, el caso sería distinto; pero según parece, el inciso que estamos estudiando se refiere á los que fabrican y expenden licores y vinos artificiales.

Esos que no hacen una industria especial de la preparación de jarabes, que necesitan el jarabe como un elemento indispensable para la preparación de su artículo, no deben pagar las dos patentes. Si se considera que la patente que pagan es baja, que se les ponga otra mayor; pero no que se les obligue á pagar una doble patente, que sería absolutamente ilógico que la pagaran.

Por eso pido que se tenga presente, ó que, por lo menos, si no se manifiesta así una tendencia contraria en la Cámara, quede aclarado que el fabricante de licores y vinos artificiales, no debe pagar más que la patente única de 300 pesos.

Señor Presidente—¿La Comisión de Hacienda insiste en la redacción tal como la había indicado el señor diputado Rodríguez?

Señor Rodríguez—(don Gregorio L.)—Sí, señor: tal como viene del Poder Ejecutivo.

Señor Presidente—Léase la moción del doctor Rodríguez.

(Se lee:)

«Empresas constructoras de tranvías «eléctricos y usinas de electricidad.»

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—.... «por concepto de patente fija y propor-«cional.»

(Se lee en esta forma.)

Señor Presidente—Se van á votar las dos modificaciones introducidas anteriormente por la Comisión, y la última, agregada por el señor miembro informante de la Comisión.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«12.ª categoría—Las Cajas de Pensiones.»

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—En esa 12.ª categoría, señor presidente, el Poder Ejecutivo ha incorporado la empresa constructora de las obras de saneamiento de la Capital, por concepto de patente fija y proporcional,—falta el asterisco aquí,—y además, las Cajas de Pensiones.

(Se lee:)

«La empresa constructora de las obras «de saneamiento de la Capital, por con-«cepto de patente fija y proporcional.

«Las Cajas de Pensiones.»

Señor Presidente — Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«19.ª categoría—1.° Las máquinas ó mo-«tores á vapor, á gas ó electricidad, paga-«rán cuatro pesos por cada caballo efec-«tivo de fuerza motriz, cuanto ésta sea «hasta cincuenta caballos, y por el exceso «hasta doscientos, pesos uno, y de dos-«cientos en adelante, cincuenta centési-«mos por cada uno, sin perjuicio de la «patente aplicable á la industria que em-«plee la máquina ó motor.

«Exceptúanse las máquinas exclusiva-«mente destinadas á la producción de «electricidad, que sólo pagarán pesos dos «cincuenta ($ 2.50) por cada caballo de «fuerza motriz.»

En discusión.

Señor Herrera—En el primitivo proyecto de ley de Patentes de Giro, establecía el señor Ministro de Hacienda, que pagaría cada caballo efectivo de fuerza motriz cuatro pesos.

Evidentemente en esa designación había un error, por cuanto hasta entonces habían pagado cinco pesos los caballos de fuerza nominal.

Notado este error por elementos de los gremios manufactureros de la Capital, por intermedio de los distinguidos redactores del órgano fabril *El Industrial Uruguayo*, señores Héctor Vollo y Carlos Staricco, se apersonaron al señor Ministro de Hacienda y le hicieron notar el error en que se había incurrido. Era éste, tan evidente, que, á mantenerse esa designación, representando cada caballo nominal alrededor de tres caballos efectivos, tendríamos la enormidad imposible de que un caballo nominal vendría á pagar 12 pesos de contribución.

A fuer de funcionario inteligente y sincero, el señor Ministro de Hacienda no tuvo inconveniente en reconocer el error que se había padecido por informaciones equivocadas, y por lo tanto aceptó en un todo la observación justiciera de los señores Staricco y Vollo.

Pasado el asunto á la Comisión de Hacienda—donde encontró el eco justo que se merecía esta indicación—la Comisión de Hacienda modificó totalmente los términos del primitivo artículo, y, en vez de establecer cuatro pesos por caballo efectivo que, como digo, era equivocado habiendo sido la intención establecer cuatro pesos por caballo nominal,—puso un peso cincuenta por cada caballo efectivo.

Ahora bien: yo hago uso de la palabra para pedirle á la Honorable Cámara—si no tiene inconveniente—que se rebaje aún esta asignación fijada por la Comisión de Hacienda.

La intención clara de S. E. el señor Ministro de Hacienda fué fijar cuatro pesos por caballo nominal.

Ahora bien;—aceptada la innovación de la Comisión, que pone $ 1.50 por caballo efectivo, vendría á resultar que, como cada caballo nominal corresponde á tres efectivos, cada caballo nominal pagaría $ 4.50; y entonces se crearía un recargo de cincuenta centésimos contra el propósito definido del señor ministro de Hacienda.

A mí, como á todos los señores diputados, tiene que serme simpática la prosperidad de los centros laborantes á vapor.

Se me ha visto para que haga esta observación en Cámara, y, como la encontrara equitativa, y como pienso que debemos preocuparnos, dentro de lo posible, por liberalizar las leyes en favor de las instalaciones de las máquinas á vapor, no he tenido ningún inconveniente en hacerme eco de ese pedido que se reduciría, en números, á proponer que, en vez de 1.50, se fijara 1.20,—lo que daría un total de 3.60 por caballo nominal.

Esta fórmula estaría más cerca de las cifras indicadas por el señor Ministro de Hacienda en su primera iniciativa, é importaría aliviar las condiciones de las fábricas del país que, como están en su período incipiente, me parece que necesitan apoyo generoso de los poderes públicos.

Se me ha dicho también,—y lo declaro así porque confío en la palabra honorable de quien me lo ha manifestado—que el señor Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar esta nueva modificación aliviadora.

Así es que, si la Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptarla, pediría que se votara la nueva modificación que propongo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Un momento, señor diputado.

El señor secretario va á tomar nota de la modificación que propone el doctor Herrera.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Un peso veinte, en vez de uno cincuenta.

(Se lee en esta forma.)

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?—(Apoyados.)

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Señor presidente: es efectivamente exacto lo que acaba de manifestar el señor diputado Herrera: lo que él ha relatado es lo que ha sucedido, y es también cierto que el criterio del Poder Ejecutivo ha sido beneficiar á los fabricantes que tengan motores á vapor.

La intención es efectuar una rebaja de cierta importancia; y esa rebaja no resulta pagándose un peso cincuenta por cada caballo efectivo. El criterio ecuánime es el que propone el doctor Herrera—de que se pague 1 $ 20 por caballo efectivo, y la Comisión de Hacienda no tiene inconveniente en aceptar la enmienda que se propone.

Señor Herrera—Muchas gracias.

Señor Martínez—Esta modificación trae otra, señor presidente.

Es preciso modificar también el inciso 2°. Ese inciso establece un favor para los motores movidos á electricidad: pagan la mitad, ó un poco más, de lo que pagan los otros; pero ya ese favor no existiría si á los primeros se les baja y á los segundos no.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Tendría que ponerse 0.60 centésimos en vez de 0.80.

Señor Rodríguez Larreta—Los motores eléctricos no deberían pagar nada.

Señor Martínez—Eso no sería justo tampoco, porque pagan los á vapor y á gas.

Señor Rodríguez Larreta—Hay que estimular la electricidad.

Señor Martínez—Creo que la reacción se llevaría al exceso; y puedo hablar con una relativa autoridad en la materia, porque fuí yo quien inició la reforma.

Antes se pagaba por caballo nominal 4 pesos, cualquiera que fuera el número de caballos que emplease la industria; y resultaba para algunos, como la empresa del Puerto, como el Frigorífico, una verdadera enormidad: se iba á patentes de miles de pesos.

Yo inicié, repito, la reforma de la ley de patentes en el año anterior, estableciendo que pagarían 4 pesos sobre caballo nominal—que hemos visto que son tres de fuerza efectiva cuando menos,—hasta cincuenta caballos de fuerza. De ahí en adelante, establecí que no pagarían sino uno y medio, y después nada más que cin-

cuenta centésimos, en una progresión descendente.

Bien; pero si esto es justo, no lo es en absoluto prescindir en una ley de patentes de toda consideración por la importancia de la fuerza motriz.

Antes, cuando la industria no se manejaba con máquinas, se tomaba en cuenta el número de obreros como un dato que denotaba la importancia de la industria; pues ahora hay que tomar en cuenta la fuerza motriz desarrollada por la industria. Eso indica un mayor movimiento, un mayor capital, y es justo entonces que contribuya proporcionalmente más á las cargas públicas.

Es un dato que todas las leyes de patentes contienen, para ir graduándolas con relación á la importancia relativa de los establecimientos.

No es justo que pague lo mismo el que tiene una pequeña máquina de uno ó dos caballos de fuerza, que estas grandes industrias que tienen 200 ó 300 caballos de fuerza.

Por consiguiente, lo que propongo es que se establezca simplemente como inciso 2.°, que las máquinas exclusivamente movidas por la electricidad, pagarán la mitad del gravamen establecido en el inciso primero.—(Apoyados).

Creo que así quedan contempladas todas las exigencias.

Señor Presidente—Tiene la bondad el señor diputado Martínez de redactar la modificación?

Señor Martínez—«Exceptúanse las máquinas exclusivamente destinadas á la «producción de electricidad, que sólo pagarán la mitad del impuesto establecido «en el inciso anterior por cada caballo de «fuerza motriz».

Señor Herrera—Eso es.

Señor Presidente—¿Quiere el señor secretario dar lectura al inciso, tal como lo ha propuesto la Comisión de Hacienda, con las dos modificaciones aceptadas?

Se lee en esta forma:

«1.° Las máquinas ó motores á vapor, á «gas ó electricidad, pagarán pesos 1.20 «por cada caballo efectivo de fuerza mo«triz, cuando ésta sea hasta cincuenta ca«ballos, y por el exceso, hasta doscientos, «pesos uno; y de doscientos en adelante, «cincuenta centésimos por cada uno, sin «perjuicio de la patente aplicable á la in«dustria que emplee la máquina ó motor

«Exceptúanse las máquinas exclusiva«mente destinadas á la producción de elec«tricidad, que sólo pagarán la mitad del «impuesto establecido en el inciso ante«rior por cada caballo de fuerza motriz».

—Se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se lee:

«3.° Casas de huéspedes».

Señor Rodríguez (don Gregorio L.—Señor presidente: eso debe ser un error de corrección, porque el inciso 3.° no tiene modificación de ninguna naturaleza; es exactamente análogo al de la ley vigente: Las casas de huéspedes seguirán pagando la patente que han pago hasta la fecha.

Se lee lo siguiente:

«6.° Hojalaterías:

«Con capital en existencias hasta «pesos 500, pagarán . . . . . $ 15
«Con capital en existencias de más «de pesos 500 hasta pesos 2.000 » 25
«Con capital en existencias de «más de pesos 2.000 hasta pesos «5.000 . . . . » 50
«Con capital en existencias de «más de 5.000 . . . . . . » 70

—En discusión.

Se va á votar el inciso 6.° con las modificaciones que se han leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee lo siguiente:

«7.° Sastrerías:

Con capital en existencias hasta 500 pesos, pagarán . . . . $ 25
Con capital en existencias de más de 500 pesos hasta 2000 id. » 50
Con capital en existencias de más de 2000 pesos hasta 5000 id. » 70
Con capital en existencias de más de 5000 pesos. . . . . . » 100

—En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

«8.° Las bodegas donde se elaboren vinos naturales, pagarán:

Cuando elaboren hasta 5000 litros. $ 30
Cuando elaboren de más de 5000 litros hasta 10.000 . . . . » 40
Cuando elaboren de más de 10.000 hasta 25.000 . . . . » 60
Cuando elaboren de más de 25.000 hasta 50.000 . . . . » 80
Cuando elaboren de más de 50.000 hasta 100.000. . . . . . . » 100
Cuando elaboren más de 100.000. » 150

«En los casos en que el bodeguero elabore uva de viñedos de su propiedad, pagará el 50 °/o de las patentes establecidas.

«Las patentes podrán abonarse hasta el 15 de Abril, con arreglo á la elaboración del año anterior, y no son anexables á ningún otro ramo.

«Las bodegas de vinos artificiales pagarán patente doble de las que corresponden á las bodegas de vinos naturales.

«Exceptúase del pago de patente la elaboración de vino natural en casa de familia, para consumo de la misma, hasta mil litros anuales, siempre que dicha elaboración sea efectuada por persona extraña á ramos de comercio que pueda comprender transacciones sobre vinos, quedando, sin embargo, sujeta á las disposiciones de la ley de 17 de Julio de 1903 y su reglamentación, con excepción del pago del impuesto de consumo».

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee lo siguiente):

«Los que elaboren cigarros, tabacos y cigarrillos hasta 500 kilos al año, sin casa establecida, serán considerados como vendedores ambulantes. (Letra C. 2.ª categoría).»

—Está en discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Respecto del inciso que sigue, página 22, número 10: «Almacenes de música, pudiendo incluir venta de instrumentos», es conveniente que quede establecido que en estos almacenes de música puede venderse toda clase de instrumentos; que la Dirección de Impuestos no crea que las casas, por ejemplo, donde se venden fonógrafos, gramófonos ó grafófonos, deben considerarse como bazares: son instrumentos de música como cualquier otro.

Por consiguiente, la patente que les corresponde á esas casas, es la de almacenes de música.

He querido dar esta explicación para que quede establecido cuál es la mente del inciso, á fin de que la Dirección de Impuestos no alegue ignorancia al respecto.

De manera que las casas donde se venda esa clase de instrumentos, deben ser consideradas como almacenes de música.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente—El señor secretario tomará nota de la aclaración.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es una simple manifestación explicativa, señor presidente.

(Se lee:)

«13.—Abastecedores de animales para el consumo.»

Señor Presidente—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«14.—Peleterías y curtidurías. Molinos.»

—La modificación creo que es únicamente en peleterías y curtidurías.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Debe suprimirse, señor presidente, la palabra *molinos*, de este inciso 14, en virtud de la resolución que adoptó la Cámara anteriormente, al dejar los molinos gravados con la patente que tienen hasta la fecha.

Señor Presidente—¿De modo que la Comisión propone la supresión de todo lo relativo á molinos?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor. El inciso 14 queda: «Peleterías y curtidurías», nada más.

Señor Presidente—Perfectamente.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«15.—Introductores y despachantes de «Aduana, de todas y cualesquiera clase de «artículos extranjeros y exportadores de «productos de la ganadería, no exceptua«dos en el inciso 20 del artículo 1.°, con «casa establecida que abarque distintos «ramos de industria ó de comercio, paga«rán el uno y medio por mil sobre el valor «de las mercaderías que importen y expor«ten, y además una patente íntegra fija de «superior categoría, ó proporcional del «ramo gravado con mayor impuesto, to«mándose por base el capital total en «existencias y una mitad de patente míni«ma por cada uno de los ramos acumula«dos de conformidad con lo dispuesto en «el artículo 7.°.»

«El pago de esta patente proporcional «de 1 1/2 °/oo se liquidará en cada permiso «de despacho, etc., etc.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Se lee.

«20 Bancos ó instituciones de crédito, «sea cual sea su denominación ú objeto, «incluyendo Bancos de emisión, Bancos «constructores y sociedades anónimas «que especulen sobre bienes inmuebles.

«Empresas de tranvías.

«Empresas de iluminación á gas.

«Empresas de aguas corrientes.

«Pagarán además de su patente fija, «seis por mil sobre su capital realizado y «no incluído en la Contribución Inmobi«liaria.

«Para graduar la patente de los Bancos «y Sociedades anónimas que especulen «sobre bienes inmuebles, se acumulará al «monto del capital, el importe del fondo «llamado de reserva ó de previsión.—Res«pecto de las empresas de tranvías, telé«fonos ó iluminaciones á gas, es entendi«do que sólo corresponden á la Contribu«ción Inmobiliaria los terrenos y edificios «inherentes á la explotación de dichas «Empresas.

«Los giros á que se refieren los incisos «19 y 20, deberán presentar con su decla«ración para abonar la patente proporcio«nal, el balance anual y memoria también «anual si la hubiera, que justifique esa «declaración.

«El Poder Ejecutivo podrá disponer, «cuando lo creyere conveniente, una ins«pección en los giros mencionados á efec«to de constatar la exactitud de las decla«raciones.

«En casos de resistencia ú obstrucción «á facilitar esa constatación, la Dirección «General de Impuestos, requerirá del «Juez de Paz respectivo, la correspondien«te orden de allanamiento.

«En caso de falsa declaración para elu«dir el pago del impuesto total que co«rresponda, se abonará, además de dicho «impuesto, una multa equivalente á la «cantidad que se pretendía defraudar y «las costas y costos del juicio».

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se lee.

«25. Los arquitectos y constructores «pagarán como patente un timbre del dos «por mil, en las memorias descriptivas de «construcción.

«Igual patente pagarán los ingenieros, «cuando los trabajos que ejecuten sean «análogos á los que comprenden las pro«fesiones anteriores.

«Cuando el valor de las construcciones «no fuera el que corresponda, se aplicará «al infractor una multa de 5 por mil, sin «perjuicio de cobrarse el impuesto sobre «la cantidad total.

«Cuando la Dirección de Obras Munici«pales considere bajo el valor asignado, «pasará el expediente á la Dirección Ge«neral de Impuestos, la que procederá en «igual forma que la indicada en el artículo «20 para la fijación del capital en existen«cia de los famos patentados».

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee.)

«Art. 17. Vencidos los plazos que se fi«jan con arreglo al artículo anterior, para «el pago de patentes, comenzará la revi«sación, por los agentes que designe el «Poder Ejecutivo.

«Las cuestiones que se susciten entre «los revisadores y los contribuyentes, se«rán resueltas por la Dirección General «de Impuestos Directos antes de ir á «juicio.

«En caso de difícil resolución, la Direc«ción podrá asesorarse del señor Fiscal «de Hacienda.

«No se admitirá ningún reclamo ó pe«titorio particular, fundado en supuesto «error ó supuesta injusticia de la ley, sin «previa consignación del importe total de «la patente exigible.»

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee.)

«Art. 20. Sin perjuicio de las demás me«didas que adopte el Poder Ejecutivo al «reglamentar esta ley, para facilitar la «exacta aplicación del impuesto de pa«tentes, queda establecido:

«1.° El que entre á ejercer un ramo de «industria ó de comercio ú oficio ó «profesión patentable, presentará la «solicitud por escrito en sellado de «50 centésimos, á la Jefatura Política «y de Policía, cuya solicitud, una vez «informada por el comisario de la «sección respectiva, se entregará al «interesado para que recabe su pa«tente.»

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es esa modificación, nada más.

Se ha restablecido una disposición que se había eliminado de la Ley de Patentes desde hace tres ó cuatro años, y está comprendida en ese inciso 1.°.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee.)

«Art. 21—inciso 3.° El Centro Comer«cial no permitirá que los corredores de «Bolsa realicen operaciones oficiales den«tro del establecimiento, sin que previa«mente hayan registrado sus patentes ante «la Gerencia de dicho establecimiento, «bajo pena de hacer extensiva, en cada «caso, á dicho Centro Comercial, la apli«cación de la multa en que hubiesen incu«rrido los corredores omisos en el pago «de sus patentes.

«Se encontrarán sujetos á la disposi«ción precedente el Centro de Consigna«tarios y otros análogos.»

—En discusión este inciso.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—No hay más modificaciones indicadas.

Señor Martínez—Creo que la Comisión incurrió en una omisión, ó más bien, en un defecto de correlación con lo que hemos sancionado en otras leyes, en lo que se refiere á establecer la competencia de los jueces que han de entender en el cobro de este impuesto.

En la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital, sancionada por la Cámara, se reaccionó contra las disposiciones de las leyes anteriores, que establecían la competencia del Juez de Paz, cualquiera que sea el valor del impuesto y de las multas que se cobren.

Esto conduce á la enormidad de que un simple Juez de Paz venga á entender en asuntos á veces de millares y millares de pesos.—(Apoyados.)

—No sé si está por vencer la hora, y como no quisiera que la ley quedara por sancionarse...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Faltan diez minutos.

Señor Martínez—Haría moción para que se prorrogara la sesión, si es necesario, hasta terminar esta ley.—(Apoyados.)

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Martínez.

¿Quiere tener la bondad el señor diputado Martínez de redactar la modificación?

Señor Martínez—Deseaba, para que hubiera absoluta correlación, que se copiara, respecto de la competencia, el mismo artículo que se haya sancionado para la ley de Contribución Inmobiliaria para la capital.

Se ha establecido que entienda el Juez de Paz ó el Juez Letrado Departamental, según la importancia del asunto, y que de la resolución que dicte haya apelación, en el caso de entender el Juez Departamental, para ante el Tribunal.

Se trata de asuntos verdaderamente importantes para el Fisco y para los contribuyentes, y no hay razón ninguna para quitarles la garantía que presta la intervención de la justicia superior.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Martínez.

Si se prorroga la sesión hasta terminar este asunto.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa.)

Señor Martínez—Podría redactarse así, señor presidente: «La competencia en «los juicios por cobro del impuesto de pa«tentes, se determinará con arreglo al Có«digo de Procedimiento Civil».

Señor Arena—¿No le parece bien que se limitara á dos instancias, para seguir la corriente general?

Señor Martínez—Viene en el inciso 2.° eso.

Aquí tengo el artículo, tal como lo sancionó la Cámara para la Contribución Inmobiliaria de la Capital. Por eso yo prefería aguardar un momento y tener la redacción ya aprobada. Dice así. «En los «juicios por Contribución Inmobiliaria en«tenderá el Juez de Paz de la Sección don«de esté situada la propiedad»—aquí se di-

«ría: «de la Sección donde esté situado el «establecimiento—cuando el impuesto re«clamado no exceda de 200 pesos, con «apelación para ante el Juez Letrado Na«cional de Hacienda.

«Cuando el impuesto reclamado exce«diese de esa suma, entenderá en primera «instancia en la Capital» —....no hay que «poner—*en la Capital*—porque esta ley es «para la Capital solamente— ..«entenderá «en primera instancia el Juez Letrado Na«cional de Hacienda, con apelación para «ante el Tribunal de Turno.

«De la sentencia de segunda instancia, «sea confirmatoria ó revocatoria, no ha«brá recurso alguno.

«El procedimiento será el prescripto por «los artículos 1177 y siguientes del Códi«go de Procedimientos Civiles; pero no se «condenará sino en las costas al ejecu«tado.»

Señor Presidente—El señor secretario vá á dar lectura del artículo con la enmienda.

¿El señor Martínez me haría el favor de fijarse en la lectura que se hará, para las alteraciones?

(Se lee lo siguiente:)

«Art. 19. En los juicios por cobro del «Impuesto de patente entenderá el Juez de «Paz de la Sección dónde esté situado el «establecimiento, cuando el impuesto re«clamado no exceda de 200 pesos, con ape«lación ante el Juez Letrado Nacional de «Hacienda.

«Cuando el impuesto reclamado excedie«se de esa suma, entenderá en primera ins«tancia el Juez Letrado Nacional de Ha«cienda, con apelación para ante el Tribu«nal de Turno.

«De la sentencia de segunda instancia, «sea confirmatoria ó revocatoria, no ha«brá recurso alguno.

«El procedimiento será el prescripto «por los artículos 1177 y siguientes del Có«digo de Procedimientos Civiles; pero no «se condenará sino en las costas al eje«cutado.»

Señor Fleurquin—¿Y en el caso de los vendedores ambulantes?

Señor Martínez—Para eso, tienen que quedar las disposiciones siguientes, que hay en el actual artículo 19 de la ley.

Yo no pido sino la sustitución de los dos primeros incisos del artículo 19, página 31.

Después podrían quedar los incisos siguientes, que establecen el procedimiento para los ambulantes y también la preferencia que los contribuyentes pueden tener por la vía administrativa.

Señor Presidente—¿Qué número vendría á tener este artículo que acaba de proponer el doctor Martínez?

Señor Martínez—Artículo 19.

Yo propondría éste en sustitución de los dos primeros incisos del artículo 19 actual, dejando los tres incisos finales de ese artículo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El artículo 19 que está en debate lo forman cinco incisos ó cinco acápites; los dos primeros se refieren al procedimiento judicial que es menester seguir en el caso de defraudación de impuestos; los dos siguientes se refieren al procedimiento administrativo y el último se refiere exclusivamente á la representación de los revisadores.

El doctor Martínez, en el deseo de armonizar esta ley con la de Contribución Inmobiliaria, propone un procedimiento judicial tal como lo sancionó la Cámara para la ley de Contribución Inmobiliaria, teniendo en cuenta que hay patentes que importan fuertes sumas de dinero, que pasan de 200 pesos y de 1000 y de 2.000 y de 3.000 pesos; y no es justo que cuando hay un caso de duda á ese respecto, sea el Juez de Paz quien intervenga en esas cuestiones: debe ser un juez letrado de primera instancia; y es para evitar los inconvenientes que surgirían en un caso de esa naturaleza, que se propone la modificación, que, por mi parte, encuentro conveniente,—en vez de los dos primeros incisos del artículo 19, sancionar ese que el señor secretario acaba de leer.

Señor Martínez—Y quedarían los otros dos....

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Los otros tres.

Señor Martínez—.... con lo cual se satisface la observación justa del señor doctor Fleurquin.

Señor Presidente—¿De manera que la modificación propuesta por el señor diputado Martínez es aceptada por la Comisión?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí señor.

Señor Presidente—Está en discusión.

Se va á votar.

Los señores que estén por la afirmativa, tengan la bondad de ponerse de pie.—(Afirmativa).

—No habiendo ninguna otra modificación, queda sancionado el Proyecto de Ley y se comunicará al Honorable Senado.

Queda levantada la sesión.

(Se levantó).

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1905.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la primera discusión del Proyecto de ley que faculta al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito por nueve millones de pesos en deuda pública que se denominará: «Empréstito Extraordinario de 1904».

Segunda discusión particular de las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes al Proyecto del Honorable Senado, disponiendo que todo embargo, interdicción, arrendamiento y anticresis caduquen *ipso jure* pasados cinco años de su inscripción.

Enrique Laviña, 2.° Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Plazoleta Joaquín Suárez

DOCUMENTOS REFERENTES Á SU ESTABLECIMIENTO

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.

A la Honorable Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad, la adjunta nota de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, solicitando la pronta sanción del proyecto de ley presentado por el doctor Felipe Iglesias á la Honorable Cámara de Representantes, de que forma parte, por el cual se autoriza la demolición del edificio conocido por Mirador de Suárez, convirtiendo el sitio donde se halla ubicado en una plazoleta pública que llevará el nombre del benemérito ciudadano Joaquín Suárez.

En la mencionada nota, también se pide que el proyecto del doctor Iglesias sea complementado, facultando al Poder Ejecutivo para trasladar á la plazoleta de la referencia el monumento levantado en la Plaza Independencia á ese ilustre patricio.

Considerando atendibles las razones de diverso orden aducidas por la corporación municipal citada, el Poder Ejecutivo se complace en someter ese asunto á la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad declarándolo en consecuencia comprendido entre los que determinaron la actual convocatoria extraordinaria.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

C. WILLIMAN.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Juzga la corporación municipal, que el pensamiento de que instruye el proyecto de ley presentado por el doctor don Felipe Iglesias á la Honorable Cámara de Representantes, de que forma parte, es digno de merecer una pronta sanción, en virtud de ser incuestionable la utilidad de crear una plaza pública en el sitio donde se encuentra emplazado el edificio conocido por Mirador de Suárez.

El punto no puede ser más apropiado al objeto; situado en la junción de las dos calles Agraciada y Suárez, en una altura que constituye el paraje más culminante de la parte Norte de la ciudad, desde cuyo lugar se contempla uno de los panoramas más hermosos. Además, en esa jurisdicción se carece en absoluto de espacios destinados á plazas; ni aún en proyecto el plano de amanzanamiento oficial los señala.

La conveniencia, pues, de crear en el local expresado una plaza para que sirva de reunión y esparcimiento á la población que radica en esos alrededores, se evidencia claramente, y en ese sentido la Junta estima que merece prohijarse la iniciativa del señor representante don Felipe Iglesias.

El terreno que comprende, consagraría á perpetuidad en esa forma el nombre y la memoria del ilustre ciudadano don Joaquín Suárez, á quien perteneció en propiedad.

A la vez, procedería trasladar á ese punto la estátua erigida á ese benemérito patricio en la Plaza Independencia.

La posición en nada parece desmerecer con la significación histórica del personaje, si se tiene presente que la altitud del sitio, así como la particularidad de prestarse á la contemplación del numeroso concurso de gente que transita continuamente por las avenidas que le dan acceso, lo hacen el más apto y adecuado para la instalación de un monumento de carácter nacional.

El cambio de ubicación del monumento permitirá aplicar en conjunto el plan estudiado para transformar y embellecer la plaza Independencia, en armonía con las exigencias de nuestra cultura social y el desarrollo de nuestros progresos urbanos.

Por consiguiente, V. E. ha de tener á bien disponer se incluya entre los asuntos que dieron mérito á la convocatoria extraordinaria del Honorable Cuerpo Legislativo, el proyecto aludido del doctor don Felipe Iglesias, complementado con la determinación de que se autorice al mismo tiempo al Poder Ejecutivo para disponer la traslación del monumento levantado á don Joaquín Suárez al local que ya se ha referido, es decir en el espacio donde se bifurcan las calles Agraciada y Suárez.

Saluda á V. E. muy atentamente.

C. Sanguinetti.

R. V. Benzano, Secretario general.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, Noviembre 11 de 1905.

Con mensaje, elévese á la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, dándolo por incluido entre los asuntos que determinaron la actual convocatoria extraordinaria, y avísese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Sin perjuicio de la propiedad que tiene la Dirección General de Instrucción Pública sobre el edificio actualmente ruinoso conocido por «Mirador de Suárez», y hasta tanto no se determine la construcción de otro que lo reemplace, autorízase á la Junta Económico Administrativa de Montevideo, á su inmediata demolición, y á convertir el sitio donde se halla ubicado, en una plazoleta pública que llevará el nombre del benemérito ciudadano.

Art. 2.° Derógase la parte del artículo 2.° de la Ley de 16 de Julio de 1895, que impone el destino que debe darse al actual edificio mencionado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, 3 de Junio de 1905.

Felipe Iglesias, diputado por Montevideo.

Jefaturas Políticas

FUNCIONARIO POLICIAL HERIDO

Telegrama de la Jefatura del Departamento de Rivera

Rivera, 13 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Anoche, el subcomisario de frontera, Mauricio Ramos, fué herido de cuatro puñaladas por un individuo á quien sorprendió *infraganti* delito de abigeato. El hecho tuvo lugar en campos de la sucesión Pignmes, próximo á la línea fronteriza. Criminal consiguió evadirse á pie, aprovechando lugares de la sierra y perseguido por Ramos que le mató el caballo descerrajándole varios tiros, sin conseguir herirlo. En poder de la policía quedó el recado del criminal, un poncho, una hachita, un maneador y carne de una ternera que llevaba en la grupa.

Los objetos tomados han sido reconocidos por un testigo, que asegura pertenecen á un individuo que vive sobre la línea en el Brasil, y el caballo á otra persona, también residente en el Brasil.

Las heridas del subcomisario no revisten gravedad.

Pasé los antecedentes á Juez Letrado Departamental.

Saluda á V. E.

Gerardo N. Fernández.

HOMICIDIO INVOLUNTARIO

Telegrama

Salto, 14 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Cúmpleme comunicar á V. E. que en la 5.ª sección del Departamento, el día 8 del corriente, el individuo Ignacio Correa hirió de bala á Celedonio Baladón, falleciendo éste horas después.

Datos suministrados por el comisario, dicen fué hecho casual. Heridor aprehendido y sometido á la autoridad judicial.

Saluda á V. E.

Jefe Político.

LANCE DE UN GUARDIA CIVIL

Telegrama

Durazno, 14 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Comunico á V. E. que ayer, en casa de comercio de Francisco Echenique (5.ª sección), el individuo Pedro Ferreira agredió al guardia civil Manuel Sandes, quién en uso de legítima defensa hirió de un balazo al agresor.

Heridor encuéntrase preso á disposición de juez.

Saludo á V. E.

Ricardo Sierra, Oficial 1.°.

TELEGRAMA DEL SEÑOR JEFE POLÍTICO DE FLORIDA COMUNICANDO LA MUERTE CASUAL DE PABLO PONS.

Florida, 14 de Noviembre de 1905.

A Excmo. señor Ministro de Gobierno.

Montevideo.

Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E., que comunica comisario 3.ª sección que en la estación Reboledo se dió muerte casualmente, de un tiro de escopeta, al joven Pablo Pons, hijo de un comerciante de aquella localidad.

Concurrió el juez, y el cadáver fué traido á esta ciudad para practicarle autopsia.

Saluda á V. E.

Manuel D. Cuñarro.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

Nota del señor Cónsul General en Cuba, informando sobre el comercio de tasajo.

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.

NÚMERO 577.

Habana, 30 de Septiembre de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. Señor:

Cumplo el deber de llevar á conocimiento de V. E. los datos alarmantes que he recogido últimamente en este mercado consumidor de tasajo.

Durante el mes de Septiembre que hoy termina, han sido escasísimos los arribos de carnes saladas, facilitando al Trust la defensa de las existencias en plaza, que, según comuniqué á V. E. en mi informe anterior, eran enormes.

El consumo ha descendido de un modo tal, que, á seguir así, no sería difícil que por mucho tiempo dejara de consumirse tasajo en esta República, en la proporción que hasta ahora, atribuyéndose la amenazadora baja á la carestía del artículo, que ha llegado á un límite jamás alcanzado. Efectivamente, las últimas cotizaciones recibidas cablegráficamente del Río de la Plata, son firmes sobre 63 reales fuertes el quintal, primer costo, ó sea el doble del promedio de las cotizaciones mensuales de años anteriores.

Algunos comerciantes tasajeros é importadores de esta capital me han dado á leer cartas de sus corresponsales y clientes en el interior, en que unánimemente les manifiestan que están dispuestos á no hacer transacciones con ese artículo si se mantienen los actuales precios y que se verán en la necesidad de sustituirlo por el bacalao.

. Las cotizaciones rioplatenses continúan en esta fecha siendo muy elevadas, y todo parece indicar que si no se inicia ahí un acentuado movimiento de baja, serán muy limitadas sino nulas las órdenes de compras que se trasmitan de esta isla.

También han causado aquí el más pésimo efecto las especulaciones á que se han lanzado algunos exportadores de tasajo rioplatenses, pues se tiene noticia de que, entre otras, la casa de Dickinson y C.ª, de Buenos Aires, ha acaparado casi todas las carnes del Uruguay y Argentina, elevando de golpe y sin ningún motivo que lo justifique, en más de diez reales fuertes, las últimas y ya excesivamente altas cotizaciones. Aquí nadie acierta á explicar las causas de tan rápida como desmesurada alza, cuyos perjuicios no tardarán en hacerse sentir.

El consumo del mes que hoy termina ha sido de 730.905 kilos menor que el del mes de Agosto, cuando en realidad debió haber superado á éste en algunos millares de kilos, pues en el actual período es que se inician las faenas agrícolas para la nueva zafra de azúcar.

Para que V. E. pueda darse una acabada idea de esta crísis tasajeril en Cuba, inserto á continuación las cifras correspondientes á importación, consumo y precios de plaza, desde el año anterior, mes de Septiembre, hasta esta fecha:

MESES	Entradas (Quintales)	Precio en r'les. por ar.	Consumo (Quintales)
—	—	—	—
1904—Septiembre.	28.230	241/2	35.730
Octubre....	23.300	22	29.900
Noviembre.	40.000	25	30.900
Diciembre..	38 800	26	29.500
1905—Enero......	41.600	26	33 600
Febrero....	13.040	25	48.540
Marzo.....	49.825	28	35.325
Abril.......	37.595	281/2	40.595
Mayo......	62.000	28	39.000
Junio.......	57.610	261/2	40.610
Julio.......	45.500	26	37.500
Agosto.....	1.200	26	38.700
Septiembre.	8.290	30	22.790

Incluyo un cuadro diagráfico en que, para mayor evidencia, demuestre las oscilaciones indicadas en las anteriores cantidades.

En mi informe semestral sobre tasajo, número 423, del 28 de Julio último, decía á V. E. que la proporción de carnes uruguayas sobre el total de las importadas en Cuba ha disminuído de un modo sensible en la forma siguiente:

2.°	semestre	de 1902	el 86 1/5	°/o	del	total
1er.	»	» 1903	» 90 3/4	»	»	»
2.°	»	» 1903	» 86	»	»	»
1er.	»	» 1904	» 92 1/5	»	»	»
2.°	»	» 1904	» 93 1/4	»	»	»
1er.	»	» 1905	» 62 1/2	»	»	»

Existen, pues, al presente, dos factores contrarios á nuestro comercio de tasajo con Cuba. El primero, que es también común al argentino, consiste en la elevación de precios á que me he referido; y el segundo, al aumento de las importaciones de la Argentina, que antes del año en curso eran insignificantes y que en el semestre último alcanzaron ya al 37 y 1/2 °/o, con tendencias á aumento.

En el mes que hoy termina se importaron solamente 400 quintales el día 22 por el vapor «Saturnina», vía Liverpool, y 7890 quintales el día 6 por el vapor directo «Bloemfontein.» De estos últimos, 5,035 procedían de Buenos Aires y sólo 615 quintales de Montevideo. Esta desproporción, que en el mes que hoy termina es de 8 á 1, se venía observando, aunque con menor intensidad y desde hace algunos meses, y, á juzgar por el empeño que se están tomando los embarcadores argentinos, es probable que perdure, si los uruguayos no se ponen á tiempo en condiciones de defenderse.

Para colmo de contratiempos, 96 quintales del cargamento del «Bloemfontein» llegaron en mal estado y hubo que venderlos á razón de 11 reales fuertes la arroba, y 6,400 quintales defectuosos á 28 reales, al barrer ambas partidas con el 16 °/o de descuento. Solamente llegaron bien 1,794 quintales, que fueron vendidos á razón de 30 reales y en las condiciones corrientes.

Las existencias actuales alcanzan á 2.342,940 kilos así distribuídos: 1.975,420 en las tasajerías y almacenes de La Habana, 275,640 en Cienfuegos, 22,970 en Cárdenas, 45,940 en Matanzas y 22,970 en Sagua la Grande.

En estos días se espera la llegada del vapor directo «Casilda» con un importante cargamento, comprado el mes anterior en momentos en que habían bajado las cotizaciones rioplatenses.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á V. E. las protestas de mi más distinguida consideración.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto, después de mi parte del día de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Marcos Minghetti», de Génova, con 9 pasajeros.

—Vapor brasilero «Orion», de Río de Janeiro, con 16 pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», de Salto y escalas, con 215 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 113 pasajeros.

—Vapor italiano «Re Umberto», de Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Equitá», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor holandés «Delfland», de Amsterdam, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Kurdisban», de Cardiff, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Burndale», de Marsella, sin pasajeros.

—Vapor brasilero «Gran Pará», de Macció, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Nueva J. Herminia», de Colonia, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor alemán «Weimar», para Bremen, con 2 pasajeros.

—Vapor inglés «Gaelic», para Liverpool, con 5 pasajeros.

—Vapor brasilero «Desterro», para Río de Janeiro, con 22 pasajeros.

—Vapor francés «Ville de París», para Liverpool, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Wileysike», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Llansannor», para San Vicente, sin pasajeros.

—Vapor nacional «Helios», para Salto y escalas, con 259 pasajeros.

—Vapor italiano «Marco Minghetti», para Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Re Umberto», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor italiano «Equitá», para Génova y escalas, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Bellevue», para Amberes, sin pasajeros.

PERMISOS

Concedióse al propietario de la embarcación núm. 560 para vararla en el astillero de los señores Lussich Hnos. á fin de sufrir reparaciones.

—Al capitán del vapor inglés «Cormorant» para entrar á éste al Dique Mauá con objeto de hacerle reparaciones en el casco.

—Al propietario de la lancha núm. 392, para que pueda entrarla al mismo dique y efectuarle reparaciones.

DECLARACIONES

En el libro respectivo quedaron registradas las siguientes:

El patrón de la lancha núm. 99, manifiesta que estando en el muelle «Aduana Nueva» entregando carga recibida del vapor inglés «Highland Enterprise», cayóse un bulto de mercaderías sobre la citada embarcación, perdiéndose parte del contenido.

—El patrón de la lancha núm. 92, también declara que al entregar carga al vapor alemán «Santa Cruz», parte de ésta cayó al agua perdiéndose totalmente.

PARTES

Los de la cañonera nacional «Suárez»—desde Paysandú—y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 14 de Noviembre de 1905.

Juan A. Pintos.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ignacio y Jacinto Olivere, por homicidio

Secretaría del Tribunal de 2.° turno.

En la audiencia del día de hoy, miércoles 15 de Noviembre, á la una de la tarde, se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Ignacio y Jacinto Olivere, por imputación de homicidio, siendo jurados los siguientes señores: Víctor Carballo, Eduardo Montes, Lucas Rodríguez, Damián Vivas, doctor Arturo Puig, Jorge Ponce de León, Dionisio Trillo, Pablo Bottossini, Pedro A. García, Carlos Bonifacio, Juan A. Méndez, Pablo B. Díaz, Ricardo Penino, Alfredo Basáñez, Federico Delgado.

Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.

Augusto Dupont, Secretario.

Turnos de los Tribunales y Juzgados Letrados

AÑO DE 1905

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor Carlos A. Fein; miembro del tribunal: Cristóbal A. Salvañach; id. id.: Laudelino Vázquez.

JUZGADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor Juan A. Saráchaga.

JUZGADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Ramón Montero y Paullier.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, Colonia 215.—Fiscal:

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 6 á 11, 20 á 25.
Marzo 6 á 11, 20 á 25.
Abril 3 á 8, 17 á 22.
Mayo 1.° á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Junio.
Junio 12 á 17, 26 á 1.° de Julio.
Julio 10 á 15, 24 á 29.
Agosto 7 á 12, 21 á 26.
Septiembre 4 á 9, 18 á 23.
Octubre 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 de Noviembre.
Noviembre 13 á 18, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 11 á 16, 25 á 26.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor Domingo González; miembro del Tribunal: doctor Saturnino Alvarez; id. id.: doctor Luís Piera.

JUZGADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor Julio Bastos.

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor Leopoldo Mendoza y Durán.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, Colonia 134.—Fiscal: doctor Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 de Febrero.
Febrero 13 á 18, 27 á 4 de Marzo.
Marzo 13 á 18, 27 á 1.° Abril.
Abril 10 á 15, 24 á 29.
Mayo 8 á 13, 22 á 27.
Junio 5 á 10, 19 á 24.
Julio 3 á 8, 17 á 22, 31 á 5 Agosto.
Agosto 14 á 19, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 11 á 16, 25 á 30.
Octubre 9 á 14, 23 á 28.
Noviembre 6 á 11, 20 á 25.
Diciembre 4 á 9, 18 á 23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez, interino: doctor Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 30 á 4 Febrero.
Febrero 20 á 25.
Marzo 13 á 18.
Abril 3 á 8, 24 á 29.
Mayo 15 á 20.
Junio 5 á 10, 26 á 1.° Julio.
Julio 17 á 22.
Agosto 7 á 12, 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 9 á 14.30 á 4 Noviembre.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 6 á 11, 27 á 4 de Marzo.
Narzo 20 á 25.
Abril 10 á 15.
Mayo 1.° á 6, 22 á 27.
Junio 12 á 17.
Julio 3 á 8, 24 á 29.
Agosto 14 á 19
Septiembre 4 á 9, 25 á 30.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 6 á 11, 27 á 2 de Diciembre.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADO DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 28.
Febrero 13 á 18.
Marzo 6 á 11, 27 á 1.° de Abril.
Abril 17 á 22.
Mayo 8 á 13, 29 á 3 de Junio.
Junio 19 á 24.
Julio 10 á 15, 31 á 5 de Agosto.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 11 á 16.
Octubrs 2 á 7, 23 á 28.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 4 á 9, 25.

TURNOS PARA LOS ASUNTOS DE MENORES É INCAPACES EN 1905

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL, Treinta y Tres 159.—Juez: doctor Domingo J. Pittámiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 2 á 7—30 á 4 Febrero.
Febrero 27 á 4 Marzo.
Marzo 27 á 1.° Abril.
Abril 24 á 29.
Mayo 22 á 27.
Junio 19 á 24.
Julio 17 á 22.
Agosto 14 á 19.
Septiembre 11 á 16.
Octubre 9 á 14.
Noviembre 6 á 11.
Diciembre 4 á 9.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 9 á 14.
Febrero 6 á 11.
Marzo 6 á 11.
Abril 3 á 8.
Mayo 1 á 6, 29 á 3 de Junio.
Junio 26 á 1.° Julio.
Julio 24 á 29.
Agosto 21 á 26.
Septiembre 18 á 23.
Octubre 16 á 21.
Noviembre 13 á 18.
Diciembre 11 á 16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO Rincón 52.—Juez: doctor Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 16 á 21.
Febrero 13 á 18.
Marzo 13 á 18.
Abril 10 á 15.
Mayo 8 á 13.
Junio 5 á 10.
Julio 3 á 8, 31 á 5 Agosto.
Agosto 28 á 2 Septiembre.
Septiembre 25 á 30.
Octubre 23 á 28.
Noviembre 20 á 25.
Diciembre 18 á 23.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 23 á 28.
Febrero 20 á 25.
Marzo 20 á 25.
Abril 17 á 22.
Mayo 15 á 20.
Junio 12 á 17
Julio 10 á 15.
Agosto 7 á 12.
Setiembre 4 á 9.
Octubre 2 á 7, 30 á 4 Noviembre.
Noviembre 25 á 2 Diciembre.
Diciembre 25 á 30.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don José Pastor.

Enero 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Febrero.
Febrero 13 al 20, 27 al 6 de Marzo.
Marzo 13 al 20, 27 al 3 de Abril.
Abril 10 al 17, 24 al 2 de Mayo.
Mayo 9 al 16, 23 al 30.
Junio 5 al 12, 19 al 26.
Julio 3 al 10, 17 al 24, 31 al 7 de Agosto.
Agosto 14 al 21, 28 al 4 de Septiembre.
Septiembre 11 al 18, 25 al 2 de Octubre.
Octubre 9 al 16, 23 al 30.
Noviembre 6 al 13, 20 al 27.
Diciembre 4 al 11, 18 al 25.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Enero 9 al 16, 23 al 30.
Febrero 6 al 13, 20 al 27.
Marzo 6 al 13, 20 al 27.
Abril 3 al 10, 17 al 24.
Mayo 2 al 9, 16 al 23, 30 al 5 de Junio.
Junio 12 al 19, 26 al 3 de Julio.
Julio 10 al 17, 24 al 31.
Agosto 7 al 24, 21 al 28.
Septiembre 4 al 11, 18 al 25.
Octubre 2 al 9, 16 al 23, 30 al 6 de Noviembre.
Noviembre 13 al 20, 27 al 4 de Diciembre.
Diciembre 11 al 18, 25 al 1.° de Enero de 1906.

Nota—Los turnos empiezan á las 12 del día lunes y terminan a las 12 del día lunes siguiente.

Despachos de Tribunales y Juzgados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES FEIN, SALVAÑACH Y VÁZQUEZ

Día 14

Trámite—Lébano con Artagaveytia, G. Castro, juicio de responsabilidad, Rivera con Geille, Berninzoni y Aguiar con Ruiz Díaz, Juan Verde queja, suc. Barros Lesser, Fernández de Rodríguez con Esturla, terc. Montinotti, Rocca con Biol y Veiga (2), test. Antonio Petrochi y María Dutez, once en causas criminales, una administrativa.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES GONZÁLEZ, ALVAREZ Y PIERA.

Día 14

Trámite—Novoa con Guelbenzú, conc Servente, Castellanos con Vigil, exhorto del Juzgado Letrado del Salto en el concurso de Fernando Big, dos en causas criminales.

Interlocutorias—Suc. Justa Vega de Suárez con Vicente Costa, suc. Pintado, suc. Martín Silveira.

Augusto Dupont, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 14

Trámite—Testamentaria de Manuel Abdon Ferreira, Juan B. Bara contra la testamentaria de Dolores Leblanc de Meyán, sucesión de José A. Inchaurbe, testamentaria de Aurelio Miranda y Llama, Beatriz Elisa Ceth Cushing de Colladón contra la sucesión de Juan L. Duplessis, Herminia Fernández de Brown, Luis Seitune contra la sucesión de Celestino Pisani, sucesión de Juan Rossi, sucesión de Agustín Soca, sucesión de Pedro Berrocurigoin, Eustaquio Martínez, Agustín Estevarena contra Pedro Zuaznábar, testamentaria de Deidamia Acosta y Lara de Aguiar, Nicanora G. de Nevares, sucesión de K. P. Kayander, Celina García contra Manuel Taboada, Agundina Idiarte de De León contra los señores Duclós y Moulié, Cora María Brown de Otero contra Gabriel Otero Mendoza, María E. Pereira de Ximénez, antecedentes relativos á la menor Ema Moreira, Francisca Urquiola de Gugerri, Antonia Arrutti Castro contra la. Empresa del Puerto de Montevideo, Rosa Sarno de Colombo, Juan B. Bara contra la testamentaria de Dolores Leblanc de Meyano, sucesión de Juan Rossi, sucesión de José A. Inchaurbe, incidente Armindo Cadilla, sucesiones de Domingo Beguerie y Ana Labatut de Beguerie, testamentaria de Pedro Beheregaray, Eugenia Denis de Rodríguez.

Interlocutorias—Testamentaria de Magdalena Comaro de Debernardis, sucesión de Juan Olivari, testamentaria de Vicente Carriconde, Luis Ignacio García contra los señores Eugenio Zoa y Juan Martín O'Neill, Tertuliano Mattos contra Félix Buxareo y Oribe, el doctor Leoncio Correa contra Juan José Díaz Olivera.

Antenor R. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 14

Trámite — Suc. de Florencio Antonio Bianchi, test. de Agustín Barbero, suc. de Juana Mendiaros de Martínez, test. de Máximo Vázquez Alonso, suc. de Perfecto Mato, suc. de Ramón Reyes, conc. voluntario de Aurelio Castro, el doctor Julio Herrera y Obes contra el doctor Ricardo Acosta, Bartolo Pancaldo contra la suc. de Perfecto Matto, suc. de Bernardino Mazzuchelli, suc. de Domingo Migliarini, conc. voluntario de Alberto Silva, conc. voluntario de Cayetano Abeldaño, inc. promovido por Antonio Valentini, Francisco Molinari contra Juan Ruzpeiro y Wenceslao Zaquieres, Antonio N. Suárez, curador de su señora madre Adelaida Cardozo de Suárez, suc. de Leopoldina Leiton de Ifran, José Barbeito Becerra, Elena Crespo contra Abelardo Vallejo, Francisco Thomas contra Pedro Sienra, antecedentes relativos á la incapaz Manuela Arco de Murisich, conc. voluntario de Leonor Farías, Emilio Armanino de Razetti, suc. de Petrona García de Silva, Ruggero Donofrio contra la suc. de Dionisio Goris, Gervasio Rocco contra la empresa de obras de saneamiento de Montevideo, Angela Ramos, la suc. de Ginés Montaner, solicitando el conc. de Horacio Piñeyrúa, el doctor Ricardo Acosta contra Antolín Ibarra, el revisador de impuestos Francisco Santos contra Lázaro García, suc. de Juan Bidart, suc. de Ildefonso Suárez y Mezquita, test. de Ramón Betancur, sucs. de Pablo, Nicolás y Ana Rossi, sucs. de Manuel Alonso y da Vila y Dolores Varela, Constancia Lowry de Eastman.

Interlocutoria—C. F. Bally hijos contra Juan Santiago Bonjour.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS

Día 14

Trámite—Test. Crescencio Ramos, suc. Isabel Casamayou de Sansón, Zoraya Naone de Beretta, Julio Herrera y Obes con Félix Revello, Daniel Celio, conc. Nicolás Fernández, Domingo Rodríguez, suc. María Clavijo de Tudurí, conc. Zenón López, int. José Pesse, int. Federico Beard, suc. José Silva Moratorio, María Possa y Ferrara de Robetta, conc. José G. Tate, Geminiano Bautista de Olivera con suc. Serafín José de los Santos, Manuel Egusquiza con suc. Bernardo Esparraguera, Carmen Mato de García y otros con Pedro Penedo y suc. de María Abellenda y Varela, Martina Prieto, suc. Alberto A. Mullin, Isidoro Paisal y Avila, exhorto del Juzgado de 2.ª instancia en lo Civil y Comercial de Concepción del Uruguay (Argentina).

Interlocutorias — Suc. Josefa Ricci de Gayrand, Julio Herrera y Obes con Félix Revello.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 14

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Montevideo en autos Manuel Pazos con Platón Arredondo, Andrés Hortal con Emilio Herrera y Obes, Juzgado Departamental de Tacuarembó, Registro Público de Comercio, Manuel Malli con A. I. Domínguez, Ramón Armand con Víctor Franco, Nicolás Cotiñola con Alfredo Herne Lavalle, Aurelio Armeste (título de corredor y rematador), Luis Cabrera con José Peregalli, el concurso de los señores Carassale y Aicardi, Manuel Mallo con A. P. Domínguez.

Interlocutorias — José Torres con la Compañía Liverpool Lamport Holt.

Avelino J. Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 14

Trámite—Antonio Sarli con José Jasilli, la empresa de Nicolás Mihanovich solicitando un peritaje, Pedro Maini con Chichizola hnos., D. Helguera, rehabilitación, A. Berretta con La Economía Comercial, test. Manuel Pitta con A. Raffo hnos, Arístides Levrero hnos. y otros, Moreira y Fernández, quiebra, P. Mussinelli y C.a con G. Cumellas, F. Baños con Julio B. Sosa. Roberto A. Silvestre con Manuel Leira, S. Pini con L. V. Ferrari, Angel Panigatti con Francisco Vázquez, Empresa de Corrales y Ferrocarril del Norte con Sociedad Ferrocarril y Tranvía del Norte, Manuel González con Marcelo Mathurin, Pedro A. García con Guillermo Espiga, Iruleguy y Bravo, en liquidación, pidiendo se hagan dos notificaciones, Manuel B. Comesaña con Arturo Brizuela y Dolores C. de Brizuela, Pedro Oyarzábal con la Compañía La Economía Comercial.

Interlocutorias—La sindicatura del concurso de Lorenzo Alonso con Francisco A. Varela, Carlos Sicardi con Delfino Casas, Pedro Oyarzábal con la Compañía La Economía Comercial, Francisco Ambrois con Benito Argibay, Juan Mattera con Pedro Delgues.

Definitivas — Francisco Curras con la Compañía North British Mercantil Insufrance.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 14

Trámite—Odón Castelá y otros, denuncian una mina de carbón, Cayetano Pino con Fisco, Pedro Rasquin y otro, denuncia, Paulino B. Brellier, denuncia, José P. Brellier, denuncia, José Bove contra el Fisco, Riconte y otros, recursos de queja, José Paulino Brellier, denuncia, C. Castro, denuncia, Juana Gutiérrez, denuncia, Castaldo Pascual contra el Fisco, Dionisio Cardoso contra el Fisco, José M. Rodríguez y otros con Fisco, Gregorio Martínez con Fisco.

Interlocutorias — Pablo Bouvet y otro contra el Fisco, Pedro Mones, denuncia, Pedro Rasquin y otro, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Florentina González de Villalpando, cesión de bienes, Juan Bó contra Julia P. de Costa, José Aspeci, deduciendo terc.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ: DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 14

Trámite—Ana Gatti con Felipe Carro, G. Marquese de Bonavia, oficio del Juzgado Ldo. de lo Civil de 2.° turno, R. Avallone, P. Sánchez de Alvarez, Rafael Laguardia con R. Hernández, J. T. Telecha con Isidro Dorta, L. de León de Delgado, Méndez Hnos. con L. Durán y Vidal, (2), conc. S. Pallares inc. P. Bresciani, M. Raña con J. R. Viña, J. Requli de Bardas y otro, F. Wintheralter con M. A. del Güercio, F. Appera y otra, exhorto de la Colonia, idem de Río Negro, Molinari y C.a con C. Tomasini y otro, P. Presas con P. J. Aicardi, exhorto de Rivera, R. Lobas de Amado, C. A. Ferrere, J. P. Carve, C. Carpena y otros con B. Carpena, F. Márquez, J. Alsina, C. A. Piñeyro (2), J. Ramos con M. Laguillo.

Interlocutorias—A. Silva Basto con B. V. Ayala, P. Pastorino con E. Fulgraff.

Definitiva—E. Pizzi.

Reservada—1.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Asuntos firmados por S. E. el señor Presidente de la República

MINISTERIO DE GOBIERNO

Montevideo, 13 de Noviembre de 1905.

Jefatura Política de San José

Se nombra á don Criseldo Peña, oficial inspector de la 1.ª Sección Urbana, en sustitución de don Andrés Fernández, que renunció.

Jefatura Política de Tacuarembó

Se nombra á don Zenón Solé, subcomisario de la 1.ª sección de ese Departamento, en reemplazo del señor Conrado B. Borges, que renunció.

Jefatura Política de Artigas

Se nombra á don José I. Quiñones, comisario de Isla Cabello, en sustitución de don Bartolomé Marcenaro, que renunció.

Jefatura Política de Colonia

Se nombra á don José Martínez, escribiente de la 7.ª Sección de ese Departamento, en reemplazo de don Mario Gastellú, que renunció.

Jefatura Política de la Capital

Se nombra al doctor Félix Vitale, médico forense de dicha Jefatura, en sustitución del doctor Juan H. Grolero, que renunció.

Jefatura Política de Durazno

Nómbrase al alférez don Isabelino Rivero, subcomisario de la 11.ª Sección de ese Departamento, en sustitución de don Luis B. Pérez que fué separado.

—Se nombra al teniente segundo D. Dionisio Delgado comisario rural de la 11.ª sección de ese Departamento, en reemplazo del teniente primero don Casildo Acosta, que renunció.

Jefatura Política de Maldonado

Se autoriza la separación del subcomisario adjunto á la Inspección de Policías don Julio Rosa, nombrándose para reemplazarlo al señor Alfredo M. Costa.

Consejo Nacional de Higiene

Se confiere al señor Carlos Gallardo, la efectividad en el puesto de vacunador, que actualmente desempeña con carácter de interino.

—Nómbranse para el servicio de inspección médica de la prostitución, á los siguientes médicos: Florentino Felippone, Arturo Ferrer, Vicente Tagle, Alejandro Saráchaga, Juan A. Rodríguez, Luis Calzada, Andrés Puyol, José Gómez Peña, Fernando Ferreira y Serafín Rivas Rodríguez. Auxiliar de la Oficina con cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) mensuales á don Alfredo Ximeno; cobrador á don Pedro Lahores con veinte pesos ($ 20.00) mensuales y portero á don José Núñez con diez y nueve pesos ($ 19.00) mensuales.

Consejo Penitenciario

Habiendo presentado renuncia de su puesto el portero de la Cárcel Preventiva y Correccional don Fidel Carrión, se nombra en su reemplazo al ciudadano don Florencio Macedo.

Ferrocarril Midland del Uruguay

Se manda liquidar su cuenta por doscientos sesenta pesos con quince centésimos ($ 260.15), por pasajes y fletes expedidos durante el mes de Septiembre próximo pasado.

—Se manda liquidar su cuenta por sesenta y nueve pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 69.69), importe de los fletes y pasajes expedidos durante el mes de Agosto ppdo.

Ferrocarril Noroeste del Uruguay

Se manda liquidar su cuenta por treinta y siete pesos con 12 centésimos ($ 37.12), importe de fletes y pasajes expedidos en el mes de Agosto ppdo.

—Se manda liquidar su cuenta por setenta y cuatro pesos con treinta centésimos ($ 74.30), importe de pasajes expedidos en el mes de Septiembre ppdo.

Jefatura Política de Florida

Se le autoriza para contribuir con la suma de veinte pesos ($ 20.00) mensuales, de sus entradas policiales ó economías que pueda introducir en sus presupuestos, para sostenimiento de la banda de música de la localidad.

Departamento Nacional de Ingenieros

Se libra orden de pago á su favor por la suma de dos mil novecientos setenta y ocho pesos con catorce centésimos ($ 2.978.14) para costear las reparaciones que necesita el edificio de propiedad del Estado, donde se encuentra la comisaría de la 21.ª sección policial de la Capital.

Jefatura Política de Canelones

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento cincuenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 154.85), importe de las cuentas que se detallan, causadas por gastos extraordinarios en el mes de Octubre del corriente año.

Jefatura Política de Durazno

Se libra orden de pago á su favor por la suma de seiscientos pesos ($ 600.00), para la construcción por administración de un algibe para la Jefatura, por no haber concurrido ningún licitante á los tres llamados á propuesta.

Jefatura Política de Rivera

Se manda liquidar á favor de don Abelardo Márquez la suma de cuarenta y tres pesos ($ 43.00), importe de la medianería de 860 metros de alambrado con un potrero de la policía de Extramuros de propiedad del Estado.

Junta Electoral de Salto

Se manda liquidar á favor de don Aurelio Cuenca la suma de setenta y nueve pesos treinta y tres centésimos ($ 79.33), por suministros de útiles de librería á la referida Junta.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Se manda liquidar á su favor la suma de diez y ocho pesos quince centésimos ($ 18.15), importe de los telegramas oficiales trasmitidos por la Secretaría de la Presidencia en Julio y Agosto último.

—Confiérese al señor Benigno Sánchez la efectividad en el puesto de 2.° jefe de la

oficina de carteros de la Dirección de Correos.

—Se designa al Secretario de la misma, señor Héctor R. Gómez, representante de la República en el Congreso Postal Internacional que se celebrará en Roma en Abril próximo, asignándosele la suma de quinientos pesos ($ 500.00), para sufragar los gastos de representación, siendo además de cuenta del Gobierno el importe de los pasajes correspondientes.

Síndico del Asilo del Buen Pastor

Se manda liquidar á su favor la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 485.00)importe de pensiones devengadas en el mes de Octubre ppdo. por las 83 menores recluídas en aquel asilo.

Telégrafo Oriental

Se libra orden de pago á su favor por la suma de ciento cuatro pesos ($ 104.00), por conservación de la red telefónica en Maldonado y Rocha, correspondiente á Octubre ppdo.

Consejo de Administración de Luz Eléctrica

Se manda liquidar á su favor la suma de nueve mil y un pesos con diez y nueve centésimos ($ 9001.19) quedando así deducidos los $ 800.66 que rebaja sobre el precio de $ 9.801.85 fijado en un principio, originados por las instalaciones y alumbrado eléctrico con que se festejó el próximo pasado aniversario de la Independencia Nacional.

«El Diario»

Se manda liquidar su cuenta por veinte y seis pesos ($ 26.00),importe de la suscripción á seis ejemplares del diario desde el 1.° de Agosto al 15 de Octubre próximo pasado, y por la publicación de avisos.

Agustín D. Grolero por Saturnino Cabrera

Se manda liquidar sus cuentas por veintidós pesos con treinta y ocho centésimos ($ 22.38), importe del suministro de agua á la Jefatura Política de Maldonado y Comisaría de la 1.ª Sección durante el mes de Diciembre de 1903.

Compañía del Gas

Se manda liquidar su cuenta por ochocientos noventa y cuatro pesos con ochenta y seis centésimos ($ 894.86), por suministros de gas á la Casa de Gobierno, Tribunal Superior de Justicia, y Escribanía de Gobierno y Hacienda, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre próximo pasado.

Ferrocarril Central del Uruguay

Se manda liquidar su cuenta que importa la suma de seiscientos cincuenta y nueve pesos con cincuenta y un centésimos ($ 659.51), por pasajes y trasportes durante el mes de Agosto próximo pasado.

Cristophersen Hermanos

Se manda liquidar la cuenta que reclaman en representación de la Sociedad Anónima de Mensajerías á vapor «Nicolás Mihanovich», que importa la cantidad de mil quinientos cuarenta y cinco pesos ($ 1545.00) por pasajes expedidos en los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1904.

Administración del «Diario Oficial»

Se libra orden de pago á su favor por la suma de seiscientos veintinueve pesos noventa y cinco centésimos ($ 629.95), importe de los haberes devengados durante la primera quincena del mes de Noviembre corriente, por el regente y demás personal tipográfico empleado en el taller donde se edita el DIARIO OFICIAL.

—Se autoriza al Administrador señor Joaquín C. Sánchez, para depositar semanalmente en cuenta corriente en el Banco de la República, el producido de suscriciones etc., quedando facultado para el manejo de la referida cuenta corriente, con la obligación de rendir cuenta quincenalmente al Ministerio de Gobierno del movimiento de contabilidad operado con tal motivo.

«Club Uruguay» de Rivera

Se aprueban sus Estatutos, confirmándose la personería jurídica que le fué conferida con fecha 20 de Marzo de 1902.

Centro de Practicantes de Farmacia

Concédesele la personería jurídica que solicita, aprobándose sus estatutos.

Junta Electoral de la Colonia

Se manda liquidar á su favor la suma de quinientos sesenta y un pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 561.54), importe de las cuentas que se detallan, adeudadas por aquella Junta por concepto de gastos originados en las elecciones de representantes etc., verificadas últimamente en ese Departamento.

Jefatura Política de Cerro Largo

Se manda liquidar á su favor la suma de mil ciento sesenta y ocho pesos noventa y cinco centésimos ($ 1168.95), importe de las cuentas adeudadas por aquella Jefatura, deduciéndose de esta suma la cuenta de *La Razón* por pesos 100.30 y las de las Mensajerías Orientales por 56 pesos, por haber sido ya satisfechas.

Ministerio de Gobierno

Mensaje á la Honorable Asamblea General, elevando una nota de la Junta Económico Administrativa de la Capital, solicitando la pronta sanción del proyecto de ley presentado por el doctor Felipe Iglesias, convirtiendo el sitio donde se halla el Mirador de Suárez, en una plaza pública.

Tesorería General del Estado

PAGOS Á EFECTUARSE EL 15 DE NOVIEMBRE

Por Octubre—Juzgado Letrado de la Capital.
18 ídem ídem de Campaña.
Fiscalía é Inspección de Policías.
Registro General de Poderes.
Dirección del Registro Civil.
Caja Escolar de Jubilaciones.
Vencimientos.
Total: $ 14.100.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

HOSPITAL DE CARIDAD

Movimiento de enfermos habido en el día 13 de Noviembre de 1905:

Entrados			Salidos			Fallecidos			Existencia á las 12 m.		
H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Tot.	H.	M.	Total
23	6	29	15	4	19	1	1	2	381	130	511

Montevideo, 14 de Noviembre de 1905.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

14 de Noviembre de 1905.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	47.000	para fin Enero . .	73 50 °/o
»	4.700	para el 15 Noviembre	72 40 »
»	2.350	ídem ídem	72 40 »
»	23.500	hasta fin Diciembre.	73 10 »
»	9.400	para fin Diciembre .	73 10 »
»	23.500	para fin de mes . .	72 60 »
»	23.500	para fin de Enero .	73 50 »
»	14.100	ídem ídem	73 50 »
»	9.400	para fin de mes . .	72 60 »

Deuda Amortizable

$	1.000	al contado. . . .	45 50 °/o
»	5.000	para fin Diciembre .	46 20 »
»	5.000	para fin de mes . .	45 90 »
»	5.000	para fin Diciembre .	46 20 »

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	9.400	para el 15 Noviembre	72 40 °/o
»	6.110	para 10 Diciembre .	72 60 »
»	18.800	para fin de mes . .	72 60 »
»	14.100	ídem ídem	72 60 »
»	23.500	ídem ídem	72 60 »
»	23.500	hasta fin Diciembre.	73 10 »
»	23.500	para fin Enero . .	73 50 »
»	4.700	para fin de mes . .	72 60 »
»	42.300	para fin Enero . .	73 50 »
»	4.700	ídem ídem	73 50 »
»	9.400	hasta fin Diciembre.	73 10 »
»	23.500	para fin de mes . .	72 60 »
»	23.500	ídem ídem	72 50 »
»	47.000	para el 24 corriente.	72 50 »
»	32.900	para fin de mes . .	72 50 »
»	14.100	ídem ídem	72 50 »
»	23.500	ídem ídem	72 60 »
»	14.100	ídem ídem	72 60 »

Deuda Certificados de Tesorería

$	10.000	para fin Diciembre .	98 50 °/o
»	2.000	para el 15 Noviembre	99 »
»	1.000	ídem ídem	99 »

Empréstito Brasileño

»	1.000	para el 15 Noviembre	98 20 »

Deuda Amortizable

$	5.000	para fin de mes . .	46 °/o
»	5.000	ídem ídem	46 »
»	10.000	para fin Diciembre.	46 50 »

Banco Italiano del Uruguay

50 acciones para 15 Nov'bre.	130	c/u
100 ídem ídem.	131	»

Dirección General de Correos y Telégrafos

Prevenciones

Estando terminantemente prohibido el uso de los timbres cortados, para el franqueo, éstos se considerarán sin valor alguno, y las cartas ú otros objetos que los tuviesen adheridos serán consideradas como no franqueadas.

—De igual modo será tratado todo envío que aparezca franqueado con timbres retirados de la circulación.

—Los objetos franqueados con sellos que hubiesen ya servido se considerarán como no franqueados y sujetos sus portadores ó remitentes á la pena que establece la Ley. (Art. 72 de la misma.)

—En caso de aplicarse en algún envío sellos postales por mayor valor del que por tarifa le corresponda, el Correo no admite reclamo sobre la demasía.

—La aplicación de los sellos postales á la correspondencia incumbe á los remitentes, siéndoles prohibido el hacerlo á los empleados encargados de su expendio bajo multa de diez pesos. (Art. 70 de la Ley.)

—Para evitar lo que sucede con bastante frecuencia, que se desprenden de los envíos los timbres adheridos á ellos, encontrándose luego, en los buzones, ó en las bolsas, así como en los locales de expedición, será conveniente no mojarlos demasiado para que no desaparezca la ligera capa de goma que contienen, y se adhieran tan sólo mientras estén húmedos.

—Los remitentes de objetos á encaminarse por el Correo deben exigir de los empleados que los reciben, la inutilización de los sellos postales que contengan. (Artículo 75 de la Ley.)

—Para la dirección de la correspondencia recomiéndase se escriba con claridad: el nombre de la persona ó firma social, oficina pública ó corporación á quien vaya dirigida, nombre del pueblo ó lugar de la residencia del destinatario, y Departamento, Provincia ó Estado.

—El uso de membretes en los sobrescritos ó bandas, determinando el nombre del remitente de un envío, y su domicilio, es de verdadera utilidad para el público, pues en el caso de no haberse podido hacer efectiva la entrega de la pieza á su destinatario, es devuelta en calidad de rezago y llevada inmediatamente á su remitente.

—Es muy conveniente, cuidar prolijamente que los sobres estén cerrados de manera que no den lugar á la más mínima sospecha de violación, ú otras irregularidades, que puedan ser causa de demora.

—Cuando se emplee en el cierre alguna substancia distinta de las que generalmente tienen los sobres, deberá aplicarse con precaución, evitando manchas que den un carácter sospechoso á las piezas y ocasionen dificultades en su despacho.

—Cuando el remitente de una carta desee enviar su correspondencia por determinada vía ó vapor, deberá expresarlo así en el sobrescrito, cuya indicación será atendida por los empleados de Correos, encargados de la expedición.

—La correspondencia inter no sea entregada á los destinatarios es propiedad de los remitentes y pueden éstos pedir su devolución ó bien modificar su dirección, formulando su pedido, en uno ú otro caso, ante la respectiva oficina de Correos.

—Toda pieza que se haya depositado para su transporte en las oficinas de Correos, sólo podrá retirarse por el remitente una vez que haya probado su propiedad, escribiendo una dirección igual á la que lleve el envío y exhibiendo el sello, si hubiese estampado alguno en él.

—Además de las formalidades establecidas por otros objetos, si fuera una carta la que se pretende retirar, ésta será abierta por el Jefe de la Oficina en presencia del interesado, al solo objeto de comparar la firma que luce al pie de aquélla con la del que solicita su retiro.

—En la casilla del abonado al apartado no se colocará más correspondencia que la dirigida á él y la que consigne en su sobrescrito el número de aquélla. (Artículo 25 del Reglamento.)

—La Oficina Central no admite reclamaciones por la correspondencia de los abonados que hubiese sido retirada por personas extrañas, mediante la presentación de la respectiva tarjeta.

—Es preceptivo á todo abonado al apartado dar aviso á la Oficina Central toda vez que cambie de domicilio ó de razón social.

—El público asimismo, debe dar aviso en la Oficina de Carteros, de todo cambio de domicilio, á fin de evitar demoras en el recibo de correspondencia.

—Los objetos de correspondencia dirigidos bajo iniciales y aquellos cuya dirección esté escrita con lápiz, no se admitirán en la recomendación.

—El Correo no responde del contenido de las cartas recomendadas, ni admite declaraciones sobre aquél. (Artículo 25 de la Ley.)

—Toda reclamación relativa á piezas recomendadas para el Interior, debe producirse ante la Oficina respectiva, dentro del término de seis meses, contado desde la fecha del documento de depósito que exhibirá el reclamante. Para el Exterior ese plazo se eleva á un año.

—Para la entrega de cartas ó cualquier otro envío por el Correo, los destinatarios deberán justificar su identidad por los medios siguientes: 1.° Por el testimonio de dos personas conocidas del Jefe de la Oficina.—2.° Por un certificado del Juez de Paz ú otra autoridad del distrito.—3.° Por el de un Jefe Militar, si se trata de individuos del Ejército.—4.° Por la exhibición del pasaporte, papeleta de enrolamiento ó por medio de carta con sello postal, que hubiese recibido por intermedio del Correo en otra ocasión.—5.° Por la presentación de la boleta de inscripción en el Registro Cívico Permanente.—6.° Por medio de las libretas de identidad expedidas por la 1.ª División. (Artículo 10 del Reglamento respectivo.)

—Estando prohibido expresamente por la Ley, el incluir cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios ú otros envíos que paguen un franqueo menor, los infractores incurren en multa de diez pesos, en cada caso. (Artículo 117 de la Ley.)

—Las multas que se imponen por infracción de la ley de Correos, cuando no fuese posible hacerlas efectivas, se sustituyen por la pena de prisión que no podrá ser menor de 5 días ni mayor de 6 meses. (Artículo 126 de la Ley.)

—A ninguna autoridad ni individuo, le es permitido abrir valijas, paquetes ó sacos de correspondencia, sin la intervención del Correo (Artículo 9.° de la Ley) incurriendo los infractores en multa de 200 á 1.000 pesos (Artículo 124 de la Ley), y sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran.

—Las irregularidades ó faltas que se noten en el servicio, conviene llevarlas á conocimiento de la Dirección General, como único medio de subsanarlas.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Midland, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Pablo Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandín.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, José Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

50—18 Julio (Maroñas), Juan Larroque.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo.
62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.
63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Juan Chiazzara.
65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.
66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.
67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.
68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.
69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.
70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Musa.
72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.
73—Piedras Blancas, Luis Bellagamba.
74—Barrio Nueva Savona, General Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.
75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.
77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.
78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.
79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.
80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.
81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.
82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.
83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.
84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.
85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.
86—Barrio La Comercial, Miguel Sparano.
87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.
88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.
89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.
90—Reducto y Arenal Grande, Juan B. Traverso.
91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.
93—Guaná y Requena, Romeo Lesina.
94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.a
95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.
96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.
97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.
98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.
99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.
101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.
102—Constituyente 314, Carlos Proto.
103—Rivera 230, Juan Amengual.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

Ubicación de los Buzones Vecinales en la Capital

25 de Mayo y Patagones. Piedras y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. Sarandí y Zabala. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Cámaras. Sarandí y Cámaras. Camacuá y Cámaras. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Ciudadela, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Río Negro, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú á Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Yaguarón, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, Soriano y Ejido, 18 de Julio y Magallanes, 18 de Julio y Sierra, Agraciada y 1.a Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca, Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lucas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, La Paz y Minas, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena.

Oficina Central: Calle Sarandí N.o 207

SERVICIO DE CORRESPONDENCIA

HORARIOS

	DÍAS HÁBILES	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.o de Abril al 30 de Setp.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.o » Oct. » 30 » Marzo	6 a. m.	11 p. m.

	DÍAS FESTIVOS	
	APERTURA	CLAUSURA
Del 1.o de Abril al 30 de Sep.	7 a. m.	11 p. m.
» 1.o » Oct. » 30 » Mar.	6 a. m.	11 p. m.

Sucursal Bolsa, Piedras y Zabala

Días hábiles—Abierta de 7 a. m. á 6 p. m. Festivos—De 7 a. m. á 12 m.

Sucursal Terrestre, calle Uruguay esquina Andes

Esta Oficina se encuentra abierta *día y noche*, al servicio público.

Oficina de última hora, kiosko de encomiendas de la Aduana

Abierta de 7 a. m. á la puesta del sol.

Buzones Vecinales

La apertura de los Buzones Vecinales establecidos en la Capital, se efectúa con arreglo al siguiente horario:

Días hábiles

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	6.30 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
3.30 p. m.	3 p. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

Días festivos

VERANO	INVIERNO
4 a. m. (extraordinaria)	4 a. m. (extraordinaria)
6 a. m.	7 a. m.
11 a. m.	11 a. m.
6.30 p. m.	6 p. m.

La extracción de las 4 a. m. sólo comprende los buzones situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, Cámaras y Sarandí y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada para el interior de la República, será encaminada á su destino por los trenes que salen á primera hora.

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio y Victoria.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia y Uruguayana,
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones y Blanes.
Goes, Goes y Santa María.
Nuevo París.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, ídem ídem.
Isla de Flores.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m, íd. festivos 6.30 a.m., á 1 p.m.

Sucursales de la Capital

DÍAS HÁBILES

	En verano: Apertura	En verano: Clausura	En invierno: Apertura	En invierno: Clausura	Horas en que permanecen cerradas	Horas en que se efectúa el cierre de balijas: Verano A. M.	Verano P. M.	Invierno A. M.	Invierno P. M.
Cordón al Sur, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	6.11	4	7.11	3
Tres Cruces, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	6.11	4	7.11	3
Unión, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	9	1.15 3	9	1.15
Pocitos, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	9.45	4	9.45	4
Aguada, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	6.11	4	7.11	3
Reducto, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	6.11	4	7.11	3
Paso del Molino	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
Cerro, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11½ á 12.30	9.30	3.30	9	3
Ciudad Nueva al Sur, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	—		—	
José M.a Muñoz, (Rens Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
Agraciada, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
Estanzuela, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
Goes, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
Nuevo París	—	—	—	—	—	—		—	
Barra de Santa Lucía	—	—	—	—	—	—		—	
Colón	—	—	—	—	—	—		—	
Peñarol	—	—	—	—	—	—		—	
Maroñas	—	—	—	—	—	—		—	
Cordón al Norte	—	—	—	—	—	—		—	
Isla de Flores, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrandose las Oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquellas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.o de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.o de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectúa media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales: EN VERANO	EN INVIERNO
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra y Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra	18	18
TREINTA Y TRES — Treinta y Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	8	8
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	8	8
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	8
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
PAYSANDÚ—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
COLONIA—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5

Estación La Cruz y Palermo.	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra.	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra.	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano.	3	2
Minas y Maldonado.	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira.	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez.	3	3
Minas y Fray Marcos.	4	3
Minas y Nico Pérez.	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita.	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís.	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barrá del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres.	3	3
DURAZNO—Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí.	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi.	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas.	4	4
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Gregorio y Achar.	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio.	3	3

Llevan valija

INFORMACIONES FIJADAS EN EL CORREO

Noviembre 13 de 1905

Para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 15 del corriente, el vapor nacional *Triton*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 4.30 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 4.15 p. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 4.15 p. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta las 5.45 p. m. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 4 p. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 3.45 p. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 3.45 p. m.

Para Las Palmas, Cadiz, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente, el vapor italiano *Savoia*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a.m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 15 y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 15, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 15, y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 15.

Para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Barcelona y Génova, saldrá el 16 del corriente, el vapor italiano *Washington*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 7 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 6 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 15, y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 11 p. m. del día 15, en la Sucursal Terrestre hasta las 10 p. m. del día 15, y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 5 p. m. del día 15.

Para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 16 del corriente, el vapor inglés *Paparoa*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7 a. m.

Para Río Grande, Pelotas, Porto Alegre, Florianópolis, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 18 del corriente, el vapor brasileño *Orión*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 8 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8 a. m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 7 a. m.

Para Santos, Rio de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 18 del corriente, el vapor inglés *Danube*.

La correspondencia ordinaria se recibe en el Correo hasta las 9.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta la 8.30 a. m., en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 8.30 a.m. y en el kiosco del Correo ubicado en el salón de revisación de la Aduana hasta última hora. La recomendada se recibe en el Correo hasta las 8.30 a. m., en la Sucursal Terrestre hasta las 7.30 a. m. y en la Agencia de la Bolsa de Comercio hasta las 6 p. m. del día 17.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Tucuman	aleman...	15	Hamburgo
Tartary........	inglés....	15	Liverpool
Attivitá........	italiano...	15	Génova
Bankfields.....	inglés ...	15	Nueva York
Paparoa.......	inglés....	15	Wellington
Myrtheldane ..	inglés....	15	Nueva York
St. Ninian.....	inglés....	16	Liverpool
Entre Rios....	aleman...	16	Hamburgo
H. Laird	inglés....	16	Liverpool
Indiana........	italiano...	17	Génova
Orita..........	inglés....	17	Liverpool
Clyde..........	inglés....	17	Southampton y esc.
Heraclides....	inglés....	17	Liverpool
Deipare........	italiano...	17	Génova
Liguria........	italiano...	18	Génova
Wurzburg	aleman...	18	Bremen
Cordillere.....	francés...	18	Burdeos y escs.
Durndale......	francés...	19	Marsella y escs.
A. Exelmans..	francés...	19	Dunkerque y escs.
Les Alpes.....	francés...	20	Marsella y escs
D. di Génova..	italiano...	21	Génova
Casilda........	inglés....	21	Nueva York
Hesione.......	inglés....	22	Liverpool
C. di Génova..	italiano...	22	Génova
Toscana.......	italiano...	23	Génova
Les Andes....	francés...	23	Marsella y escs.
Oropesa.......	inglés....	24	Valparaiso
Barbary.......	inglés....	24	Liverpool
C. di Reggio...	italiano...	24	Génova
P. de Satrust..	español...	24	Genova y escalas
Saxon Prince..	inglés....	24	Londres y escalas
Dunkeld.......	ingles....	25	Nueva York
Orcadian......	ingles....	25	Glasgow y escalas
Helgoland.....	aleman...	25	Bremen yescs
Cymbetine,....	inglés...	25	Calcuta
Armenia.......	aleman...	26	Hamburgo y escs.
V. Florio......	italiano...	26	Genova
Eemland......	holandes.	27	Amsterdam y escs.
Nile...........	ingles....	28	Southampton y escs
Numidia.......	aleman...	28	Amberes y escalas
Umbria........	italiano...	28	Génova
Darmsladt.....	alemán...	28	Bremen y Vigo
Syria..........	aleman...	28	Hamburgo y Vigo
Minas.........	italiano...	30	Génova
Cap Verde.....	aleman...	30	Hamburgo

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Hostilius......	ingles....	15	Nueva York
Lugano	aleman...	15	Bremen
Il Piemonte...	italiano...	15	Génova
Etona.........	ingles....	15	Nueva York y escs.
Lombardy.....	inglés....	15	Liverpool
Savoia........	italiano...	16	Génova y escs.
Washington...	italiano...	16	Génova y escalas
Paparoa.......	inglés....	16	Londres y escalas
Orion.........	brasileño.	18	Rio de Janeiro y esc
Danube.......	ingles....	18	Southampton y escs
Crita..........	ingles....	18	Valparaiso
Bologna.......	italiano...	19	Génova
Espagne.......	frances...	19	Marsella y escalas
M. Menghetti..	italiano...	19	Genova y escalas
Hydaspes......	inglés....	20	Hamburgo
Ré Umberto..	italiano...	23	Génova y escalas
Freiburg......	aleman...	23	Bremen y escs.
Oropesa.......	ingles....	24	Liverpool y escalas
Cordillere.....	francés...	25	Burdeos y escalas
Clyde	ingles....	25	Southampton y esc.
Liguria........	italiano...	26	Genova
Cap Ortegal...	aleman ..	26	Hamburgo
C. di Genova..	italiano...	28	Genova
Júpiter........	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc
Indiana........	italiano...	29	Génova y Nápoles
D. di Génova..	italiano...	30	Génova y escalas
Les Andes.....	francés...	30	Marsella y escalas
Normandy.....	inglés....	30	Liverpool

BANCO DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY

Balance en 31 de Octubre de 1905

ACTIVO

ACCIONISTAS:		
Acciones á emitirse de la 2.ª serie		$ 5.000.000 00
ACCIONES LIBERADAS:		
Las que corresponden á la 1.ª serie de acciones	$ 764.881 51	
» » » » » 2.ª » » »	» 1.000.000 00	» 1.764.881 51
VARIOS DEUDORES		» 11.370.154 96
GARANTÍAS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
$ 1.193.700 v/n. en títulos del E. Extraordinario de 1897 3.ª serie á 75 %		» 895.275 00
CAJA:		
Existencia en efectivo		» 8.387.552 82
		$ 27.417.864 29
VALORES DEPOSITADOS		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

PASIVO

CAPITAL:		
1.ª serie de Acciones suscriptas é integradas por el Superior Gobierno.	$ 5.000.000 00	
1.ª serie de acciones Liberadas	» 1.000.000 00	$ 6.000.000 00
2.ª serie de Acciones á emitirse	$ 5.000.000.00	
2.ª serie de Acciones Liberadas	» 1.000.000.00	» 6.000.000 00
		$ 12.000.000 00
VARIOS ACREEDORES		» 6.181.865 68
DEPÓSITOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS:		
Depósitos Judiciales	$ 864.357 40	
Retenciones Judiciales	» 33.100 00	
Depósitos Administrativos	» 3.461 45	» 900.918 85
SERVICIO DEL E. EXTRAORDINARIO DE 1897:		
Entregas de la Dirección General de I. Directos.		$ 86.003 27
Emisión en circulación.		» 8.002.458 00
FONDO DE RESERVA		» 235.118 49
CHEQUES-CONFORMES Á PLATA en circulación.		» 11.500 00
		$ 27.417.864 29
DEPOSITANTES DE VALORES		» 10.287.558 30
		$ 37.705.422 59

S. E. ú O.

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado:—*Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Octavio Morató*, Contador General interino.—*Alfredo Arocena*, Secretario.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY

Estado demostrativo de la Emisión y Encaje en 31 de Octubre de 1905

Billetes habilitados		
Provisoria: 72 billetes Casa Central.	$ 720 00	
» 16 » Sucursales	» 160 00	$ 880 00
Definitiva: 1.911.340 » Casa Central.	$ 8.753.733 50	
» 154.152 » Sucursales	» 1.751.280 00	» 10.505.013 50
Total de emisión habilitada.		$ 10.505.893 50
A DEDUCIR:		
EXISTENCIA EN TESORERÍA—CASA CENTRAL:		
Billetes—Casa Central.	$ 2.074.428 00	
EXISTENCIA EN SUCURSALES:		
Billetes de Casa Central	» 429.007 50	» 2.503.435 50
Emisión en circulación—Mayor	$ 5.435.870 00	
» » » —Menor	» 2.566.588 00	
Total de emisión en circulación	$ 8.002.458 00	$ 8.002.458 00
Encaje según balance de esta fecha		
EXISTENCIA EN CASA CENTRAL:		
En efectivo	$ 6.958.558 78	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 216.720 00	$ 7.175.278 78
EXISTENCIA EN LAS SUCURSALES:		
En efectivo.	$ 1.175.064 04	
En billetes de otros Bancos convertibles á oro	» 37.210 00	» 1.212.274 04
Total de encaje.		$ 8.387.552 82

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.

Firmado: *Pablo Mañé*, Presidente.—*Eduardo Rolando*, Gerente.—*Juan Zorrilla de San Martín*, Delegado del Gobierno.— *Octavio Morató*, Contador General interino.—*Juan Enrique Lafarge*, Tesorero.

177-nov14-v24nov.

Avisos Oficiales

Secretaría del Ministerio de Fomento

FARO DEL CERRO

LLAMADO Á PROPUESTAS

En cumplimiento del decreto fecha 11 del corriente; llámase nuevamente á propuestas para la provisión y colocación de un aparato luminoso, completo y moderno, destinado al faro del Cerro de Montevideo, como también para las reparaciones que necesita la torre y el andamiaje provisorio para colocar el faro existente mientras se hace el montaje del nuevo aparato, todo de acuerdo con el proyecto confeccionado por la Oficina Hidrográfica. Se advierte que el artículo 10 del pliego de condiciones ha sido modificado (véase el pliego adicional.)

A las propuestas se acompañarán los dibujos en escala métrica del aparato luminoso y una memoria descriptiva del mismo, con indicación especial de la casa de donde procede.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado, á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 15 de Mayo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el pliego de condiciones y el plano de la torre existente. La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 15 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*.

380-nbre15-vfro26.

SEÑALES MARÍTIMAS PARA EL PUERTO DE MONTEVIDEO

En cumplimiento del decreto de fecha 11 del corriente, llámase á propuestas para la adquisición de los siguientes materiales: *seis boyas* y *tres balizas luminosas á gas comprimido*; una *usina* para la fabricación de gas; y *dos tanques* de presión para el aprovisionamiento de las boyas y balizas; todo de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el referido decreto de fecha 11 del corriente.

Las propuestas se presentaran en pliego cerrado á la Secretaría del Ministerio de Fomento el día 16 de Marzo de 1906 á las 3 p. m.

Los proponentes podrán consultar en dicha Secretaría el proyecto y pliego de condiciones respectivo.

La Administracción se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 15 de 1905.—*La Secretaría*.

181-nb.15-v-en.23.

Estado Mayor General del Ejército

Debiendo procederse á la reducción de los cadáveres que desde el 2 de Diciembre de 1901 hasta el 21 de Septiembre de 1904 fueron inhumados en el Cementerio del Buceo en el panteón número 319 de Servidores del Estado y á la reducción y traslado á dicho cementerio de los que procedentes del campo de batalla de «Tres Arboles» fueron depositados provisoriamente en el «Panteón Nacional», de orden del señor Jefe de Estado Mayor General se previene á las familias que deseen efectuar la reducción y traslado correspondiente, que podrán efectuarlos hasta el día 20 del corriente mes, en cuya fecha se efectuarán, indefectiblemente, por cuenta del Estado, la reducción y traslado de los cuerpos que quedaren.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Secretaría*.

163-n.7-v-20.n.

Junta de Administración Militar

(AVENIDA DE LA PAZ 80 Á 88)

Esta Junta oye propuestas para la confección de *mil quinientos recados completos*, iguales al modelo que los interesados pueden examinar todos los días hábiles, de 2 p. m. á 5 p. m., en la sección vestuario, equipo y menaje de esta Junta.

Las propuestas se presentarán en Secretaría, en el sellado correspondiente, hasta el día 17 del corriente á las 4 p. m., hora en que serán abiertas.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó rechazarlas todas si así lo estima conveniente. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*Adolfo B. Pérez*, Presidente.—*Toribio Vidal Belo*, Secretario. 162-n7-v17n.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Eduardo Cooper é hijo, de Montevideo, apoderados de los señores Reuss y C.ª, de Sheffield, Inglaterra, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Ferretería y cuchillería en general, y artículos de metal blanco y plateados, y cuya marca consiste en la denominación «Mazeppa», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—*Ricardo Sánchez*, Director.

178-n14-v16n.

Dirección General de Instrucción Primaria

Llámase por segunda vez á licitación para la adquisición del menaje que a continuación se expresa:

400 Mesas-banco núm. 2.
40 Delanteros núm. 2.
40 Finales núm. 2.
500 Mesas-banco núm. 3.
50 Delanteros núm. 3.
50 Finales núm. 3.
500 Mesas-banco núm. 4.
50 Delanteros núm. 4.
50 Finales núm. 4.
400 Mesas-banco núm. 5.
40 Delanteros núm 5.
40 Finales núm. 5.
200 Mesas-banco núm. 6.
20 Delanteros núm. 6.
20 Finales núm. 6.
2200 Pares de visagras de bronce para tapas.
2200 Tapas tinteros con aros de bronce.
100 Armaritos.
100 Bibliotecas.
150 Pizarrones con caballetes.
200 Sillas.
150 Astas banderas.
200 Descolgadores.
500 Tiras perchas.

Los interesados pueden consultar en la oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el dia 21 del corriente á las 4 p. m. dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 11 de Noviembre de 1905.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

176-nov-12v-nov-21.

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los textos que á continuación se expresan:

Seiscientos: Compendios de Gramática por la Real Academia; *Doscientos treinta:* Nueva Aritmética Ritt; *Doscientos setenta:* Astronomía por Flammarión; *Trescientos treinta:* Astronomia por Lockyer; *Trescientos sesenta:* Geografia Fisica por Geiker; *Cuatrocientos:* Nociones de Fisica por Steward; *Trescientos veinte:* Nociones de Fisiologia por Foster; *Doscientos diez:* Higiene Gillet-Damitte; *Quinientos:* Poligrafo Argentino por Pereyra y Suarez; *Doscientos cincuenta:* Corazón, por E. de Amicis.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras de las obras que se licitan, y el respectivo «Pliego de condiciones» en esta Secretaria, todos los dias hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el dia 17 del corriente á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General, se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó el de aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*El Secretario General.* 161-n7-vn17.

Montevideo, 31 de Octubre de 1905.—Se hace saber á los interesados, que las obras presentadas al concurso de Textos de Agricultura, les serán devueltas en esta Secretaria, todos los dias hábiles, de 2 á 5 p. m.

Se previene que si dentro del plazo de sesenta dias no concurren a retirarlas, serán destruidas por el fuego, junto con los sobres respectivos.—*Pedro Bustamante,* Secretario General. 160-n4-v31d.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1906, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos, (ya sean impresos ó manuscritos), á la secretaria de la corporación, todos los dias habiles, de 12 a 5 p. m., hasta el 10 de Diciembre próximo.

Las obras impresas, deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General.*

168-n10-v.d10.

Inspección Técnica Regional número 8

(PAYSANDÚ)

LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á licitación, por tercera vez, por el término de quince días, para la ejecución de las obras de ensanche, prolongación y reparación del muelle de Fray Bentos, con arreglo á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos formulados por la Inspección Técnica Regional número 8, y que están á disposición de los interesados en la Receptoría de Aduana de esta ciudad.

Las propuestas se abrirán el día 23 del corriente, á las 4 p. m., en la Receptoría de Fray Bentos, y ante los interesados que concurran.

El Superior Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa, ó de rechazarlas todas si así lo entendiese —Fray Bentos, 8 de Noviembre de 1905.—*F. Alejandro Rodríguez,* Ingeniero Ayudante. 179-n14-v23n.

Avisos Municipales

Junta E. Administrativa de la Capital

COMISIÓN ESPECIAL

Artículo 1.°—La Junta Económico-Administrativa llama á concurso de proyectos para la ornamentación, durante las fiestas del carnaval de 1906, de las siguientes calles y plazas:

Calle 18 de Julio desde Médanos hacia el centro en toda su extensión; la calle Sarandí desde la Plaza Independencia hasta la calle Colón, la Plaza Libertad y calle que la circunda y la Plaza Independencia y calle que la circunda.

Art. 2.°—Déjase libertad á los proyectistas en cuanto al género y estilo de decoración á adoptarse, no debiendo apartarse sin embargo de los empleados en este género de fiestas.

Art. 3.°—Déjase también á la idea de los concurrentes al concurso, la ubicación y número de kioskos, arcos, pilones ó cualquier otro elemento de decoración que juzguen necesario para complementar su partido decorativo.

Art. 4.°—Como complemento de los articulos anteriores,se deja completa libertad para la elección de los materiales á emplearse, debiendo tenerse en cuenta, que se desea que los elementos á usarse en esa ornamentación sirvan diferentemente combinados en ornamentaciones futuras.

Art. 5.°—Los proyectos deberán comprender también la distribución de la iluminación eléctrica que se hará durante la noche en los parajes mencionados en el artículo 1.°, pudiendo emplearse como elementos decorativos los materiales de que dispone la Luz Eléctrica, que podrán verse en su local, y flores de celuloide, etc.

Art. 6.°—La ornamentación que se proponga deberá ser de tal naturaleza que permita armar sobre ella de manera fácil los aparatos que forman el decorado de luces.

Para mayor facilidad, la Luz Eléctrica dará á todo el que lo pida; ya sea personal ó anónimamente, los datos y explicaciones que requieran.

Art. 7.° El número de luces de 5 bujías que pueden emplearse para la iluminación, se distribuirá como sigue:

18 de Julio, de Médanos á Plaza Libertad: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Libertad y calles circundantes: 3200 lámparas.

18 de Julio, desde la Plaza Libertad hasta la Plaza Independencia: 400 lámparas por cuadra.

Plaza Independencia y calles circundantes: 5000 lámparas.

Calle Sarandí: 300 lamparas por cuadra.

Art. 8.° Como principal fundamento se indica á los concurrentes, que la ornamentación deberá satisfacer á estas dos condiciones que se consideran importantes y que podrán ayudarse en el resultado final. Una,que es un conjunto decorativo destinado á ser visto de dia y por lo tanto fundando su éxito en la forma y la línea, y la otra, que será el que dará efecto de noche, que sacará sus principales elementos de la iluminación y á lo que ella atañe más directamente

Art. 9.°—Se presentarán todos los planos que sean necesarios para comprender el proyecto parcialmente y en conjunto. Dibujados sobre papel, á lápiz ó tinta, acuarelados y á las escalas siguientes:

Plantas parciales	0m. 01	por	metro
Alzados	0m. 02	»	»
Cortes	0m. 02	»	»
Detalles	0m. 05	»	»

Art. 10.—A estos planos se acompañará una memoria descriptiva que pueda servir de base para un llamado á licitación, y un presupuesto cuyo monto no exceda en ningún caso de $ 20.000 en los cuales no se deberá incluir alquileres de cables, conmutadores ni ningún aparato que sea de los que se relacionan con los trabajos complementarios de iluminación.

Art. 11. Los proyectos deberán presentarse á la Junta E. Administrativa hasta el día 25 de Noviembre del corriente año hasta las 4 p. m. Deberán ser firmados con pseudónimo, que se reproducirá en la parte exterior de un sobre cerrado, que contendrá el nombre y dirección del autor.

Art. 12. Se otorgarán á los proyectos que indique el jurado, tres premios.

Un primer premio de $ 500.
Un segundo premio de $ 250.
Un tercer premio de $ 100.

Art. 13. Los proyectos premiados pasarán á ser propiedad de la Junta E. Administrativa, la que se reserva el derecho de no ejecutarlos ó ejecutarlos parcial ó totalmente.

Art. 14. Estos premios podrán ser todos discernidos, alguno ó ninguno, según la decisión del jurado.

Art. 15. El Jurado se compondrá del Presidente de la Junta Económico-Administrativa, el director de Obras Municipales, el director de Alumbrados, el director de Rodados y el presidente del Consejo de la Luz Eléctrica, el que deberá expedirse dentro de los siete días transcurridos desde el plazo fijado para el concurso.

Art. 16. Los proyectos no premiados deberán ser retirados dentro de los quince días transcurridos desde que el Jurado pronuncie su fallo. Los que no fueran retirados, se considerarán abandonados por sus autores.—Montevideo, 30 de Octubre de 1905.—*Horacio Acosta y Lara.—Agustín Piera,* 159-n4-v25n.

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 10 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por última vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el Camino de Artigas, entre el de la Cuchilla Grande y el Arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaria de la Dirección, para consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse en seguida, en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos, para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todaS, si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario. 175-N 12-v.N27.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino de Maldonado, desde la proximidad al arroyo del Manga hasta el arroyo de Toledo, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 20 del corriente, á las 4 p. m. para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de «cincuenta pesos» ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario.

172-n.10-v.n.20.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1905.—Se convoca a licitación pública para la construcción del macadam y obras complementarias en el camino á la Barra de Santa Lucía desde el del Cerro hasta el Paso de la Arena, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que están en la Secretaria de la Dirección para consulta.

Las propuestas se recibirán el día 23 del corriente á las 4 p.m., para abrirse y leerse enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *cincuenta pesos* ($ 50.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Agustín Piera,* Director; *Augusto Ximeno,* Secretario. 171.n.10-v.n.23.

Montevideo, Octubre 18 de 1905.—Se avisa á los interesados, que desde el 1.° de Noviembre próximo las solicitudes de permiso para reconstruir techos deberán hacerse de acuerdo con el artículo 2.° de la Ley de Construcciones, en lo referente á presentación de planos.—*Horacio Acosta y Lara,* Director.—*Augusto Ximeno,* Secreta rio. 131-o19-p..

Montevideo, Septiembre 5 de 1905.—Se llama a concurso de proyectos con el objeto de modificar la arquitectura de las fachadas de los edificios con frente á la Plaza Independencia y de acuerdo con la siguiente ordenanza aprobada por la Junta. E. Administrativa en 26 de Abril del corriente año:

Artículo 1.° Abrese un concurso de proyectos para la reforma arquitectónica de los frentes de los edificios que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.° Los proyectistas deberán tener en cuenta las dimensiones actuales de la Plaza en cuanto sea posible, consultando la amplitud necesaria de las calles que la circundan y la forma de los terrenos con frente á ella, de modo que resulte lo menos oneroso posible para la Administración Pública y para los propietarios la ejecución de las reformas que la aplicación del proyecto adoptado exija.

Art. 3.° Para consulta de los interesados estarán á su disposición en la Dirección de Obras Municipales los planos indicativos de la planimetría y altimetría de la Plaza, así como también el de la fachada de la Casa de Gobierno que sirve de modelo en la actualidad para los demas frentes.

Art. 4.° Déjase amplia libertad á los concurrentes para la concepción de sus proyectos en todo lo relativo á estilo, decorado, etc., lo mismo que sobre lo esblecido en cuanto á alturas y salientes por los reglamentos en vigencia.

Art. 5.° En los ángulos N. E. y S. E. se proyectarán pasajes que iran desde el vértice entrante de la Plaza hasta los salientes que forman las esquinas Colonia y Andes y de ésta y San José.

Art. 6.° El número de planos de cada proyecto, así como las escalas respectivas que se empleen en los dibujos serán tales que permitan la ejecución de la obra sin que haya necesidad de recurrir forzosamente al autor del proyecto, debiendo añadirse también una memoria explicativa, indicando sumariamente las ideas del concurrente relativas á la naturaleza de las construcciones, relación de estas entre sí, etc.

Art. 7.° Los proyectos que resulten premiados por el jurado que se llame a decidir, quedarán de propiedad de la Junta E. Administrativa, la que podrá introducir en ellos las modificaciones que juzgue convenientes.

Art. 8.° Si ninguno de los proyectos presentados fuera acreedor á premio á juicio del jurado, éstos no se adjudicarán.

Art. 9.° Se adjudicarán tres premios consistentes en: Un primer premio de $ 1500.00 cts.; un segundo premio de $ 800.00 cts.; y un tercer premio de $ 500.00 á los tres proyectos que respondiendo á la idea que se tiene en vista obtengan la mayoría de sufragios del jurado encargado de dictaminar sobre el resultado del concurso.

Art. 10. El jurado que dictaminará sobre los proyectos se compondrá del Presidente de la Junta E. Administrativa, del Director de Obras Municipales del Jefe de la Sección de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de los arquitectos que elijan los concurrentes:

Art. 11. El jurado deberá expedirse dentro de los quince días transcurridos después de la fecha fijada para la entrega de los proyectos y presentará a la Junta un informe escrito,subscrito y firmado lo menos por la mayoría de sus miembros. Este documento será puesto á disposición de los interesados y del público y sus conclusiones serán publicadas en los diarios de Montevideo.

Art. 12. La elección de los miembros del Jurado por los concurrentes se hará un dia después del marcado para la presentación de los proyectos, debiendo presentar aquellos los recibos a que se refiere el art. 133 para que le sea aceptada su boleta de elección.

Art. 13. Las piezas de cada proyecto llevarán un lema reproducido en un sobre cerrado que contendrá en su interior el nombre y direccion del autor del proyecto.

Art. 14. Después de pronunciado el fallo por el jurado se hará una exposición en paraje público, durante quince días, de los proyectos presentados al concurso, debiendo retirarse los que no hayan resultado premiados dentro de los quince días siguientes á aquel en que se declare clausurada la exposición.

Art. 15. La Junta E. Administrativa dará á la persona encargada de entregar un proyecto, el recibo correspondiente en el que se indicará el número de piezas de que se compone, el cual recibo dará derecho á un voto en la eleccion á que se refiere el artículo 12.

Art. 16. Los proyectistas deberán entregar sus proyectos en el local de la Junta E. Administrativa el dia 31 de Marzo de 1906 á las 4 p. m., declarándose en ese momento cerrado el concurso.

De este acto se labrará el acta correspondiente.—Montevideo, Abril 25 de 1905.—*Horacio Acosta y Lara,* Director—*Augusto Ximeno,* Secretario.

12-s12-v31m1906

Vistas las resoluciones de 6 de Enero de 1885 y 20 de Mayo de 1898.

De conformidad con los incisos 26 y 27 del mencionado artículo 12.

La Junta Económico Administrativa de la Capital dispone:

Artículo 1.° Dentro de la planta urbana de Montevideo limitada por el arroyo Miguelete al Norte y el camino de Propios al Este queda absolutamente prohibido á todo individuo ó empresa particular hacer amanzanamientos ó establecer calles ó caminos no autorizados por el mencionado plano.

Art. 2.° Todo individuo ó empresa particular que quisiera subdividir su propiedad, según el referido plano, deberá solicitar de la Junta la apertura de la calle, calles o caminos correspondientes.

Art. 3.° Fuera del radio antes citado queda igualmente prohibida la fundacion de pueblos ó barrios sin llenar los requisitos establecidos en las disposiciones de Marzo 1.° de 1877.

Art. 4.° Los que edificaren con frente á calles ó caminos no autorizados, no tendrán derecho á indemnización por la demolicion de esas construcciones, cuando fuere exigida por la aplicación del amanzanamiento oficial.

Art. 5.° Siempre que en un aviso ó escritura de venta de cualquier propiedad situada en la planta urbana antes indicada se mencione la existencia de una calle ó camino público, se deberá hacer constar su autorización por la resolución municipal respectiva, que se citará expresamente, sin cuya constancia queda absolutamente prohibido hacer aquella mención. Si la calle ó camino no estuviera autorizado en la forma antedicha se hará constar así también de un modo expreso.

Art. 6.° La prohibición del articulo anterior comprende á todos los que por medio de diarios, periódicos, carteles, folletos ó en cualquier otra forma, anuncien ó pregonen las ventas, y á todos los escribanos que la autorizasen, sean ellas por disposición particular ó por mandato judicial.

Art. 7.° Todos los que infrinjan las disposiciones anteriores serán penados con multas de «cincuenta pesos», sin perjuicio de que la Junta pueda ordenar la suspensión del remate y la suspensión ó anulación de la venta en que no se hubiesen llenado los requisitos exigidos, comunicándose al escribano autorizante y al Registro de ventas. — *Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Augusto Ximeno*, Secretario.

—Montevideo, Septiembre 1.° de 1905.—Para que sea cumplida, esta Dirección pone en conocimiento público la siguiente ordenanza:

En cumplimiento de las facultades y deberes impuestos á las Juntas Económico Administrativas por el inciso 15 del artículo 12 de la ley orgánica respectiva:

Junta Económico Administrativa.—Montevideo, Agosto 9 de 1905.—Pase a la Dirección de Obras Municipales para su cumplimientó y demás que corresponda. *Vidiella—F. Saenz*, Oficial 1.°. 14-s.p.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado doña Ana F. de Artigalá un título duplicado del nicho núm. 297 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Francisco Artigalá, se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al expresado nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 6 de Noviembre de 1905.—*La Dirección.*

164-n9-vmz.2/1906

Doña Juana de Olivar de Llambías, propietaria del solar num. 1336 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido solar.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa dias, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, 7 de Octubre de 1905.—*La Dirección.*

155-o29-v29d.

Don Cárlos Más apoderado de la sucesion de doña Petrona Latorre de Feria propietaria del nicho núm. 654 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado del referido nicho.

Se hace pública la petición para los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. —Montevideo, Septiembre 21 de 1905.—*La Dirección.*

55-s22-vd22.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS Á CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 35......	Cañada de Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
2.°	Rural núm. 9......	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 18......	Ombúes de Oribe—Durazno . . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 6......	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Estación Francia—Río Negro . .	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 22......	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 27......	Coronilla—Rocha	V. y M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 16......	Sarandí—Treinta y Tres	M.	30 de Novbre. de 1905
1.°	Rural núm. 14......	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 4...	San Gregorio—Tacuarembó . . .	V.	30 de Novbre. de 1905
1.°	1er. grado núm. 3.	Solís—Minas.	M.	31 de Dcbre. de 1905
1.°	Rural num. 8......	Sapucay—Rivera	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Cerro de la Calera—Rivera . . .	V. c. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 23......	Paso de San Luis—Rocha . . .	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	La Palma—Río Negro	V. y M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Las Cañas—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 13......	Mataojito—Salto	V. y M.	31 de Mayo de 1906
2.°	Rural num. 24......	Capilla de Farruco—Durazno . .	V. y M.	20 de Novbre de 1905
1.°	Catedra de música.	Instituto Normal de Varones . .	V.	31 de Enero de 1906
1.°	Rural núm. 23.....	Quebracho—Paysandu	V. y M.	31 de Diciembre de 1905
1.°	1er. grado num. 11.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 24.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	Tres Cerros de Arapey—Artigas .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural núm. 20......	Cuchilla Grande—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 1...	Guadalupe—Canelones	V.	1.° de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 2...	Colonia	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 10.....	Despeña Perros—Treinta y Tres .	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	2.° grado núm. 3.	Rosario—Colonia	V.	15 de Febrero de 1906
1.°	3er. grado núm. 1.	Montevideo	V.	28 de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Santa Rosa—Artigas	V.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 18.....	Aldea—Tacuarembó	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	Rural num. 24.....	Patitas—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1906
1.°	Rural núm. 28......	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo .	V. y M.	15 de Abril de 1906
1.°	Rural num. 15......	Arenal—Flores	M.	31 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 2.	Melo—Cerro Largo	M.	28 de Febrero de 1906
2.°	Rural núm. 19......	Estación Porvenir—Paysandú . .	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1906
2.°	Rural núm. 26......	Ghichon—Paysandú.	V. y M.	31 de Mayo de 1906
1.°	2.° grado núm. 6...	Villa de Soriano—Soriano. . . .	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 34......	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	15 de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 10.	Montevideo	M.	1.° de Febrero de 1906
1.°	2.° grado núm. 3...	Paysandú	M.	15 de Febrero de 1906
1.°	Rural núm. 12......	El Chileno—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906
2.°	Rural núm. 7.......	Cabellos—Artigas	V. y M.	15 de Noviembre de 1905
1.°	Rural núm. 3.......	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	1er. grado núm. 3..	Melo—Cerro Largo	M.	1.° de Marzo de 1906
1.°	Rural núm. 11......	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1906

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la qué establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

29-s13-v. *El Secretario General.*

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Sección Fábricas

NÓMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, y consignatarios, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.° de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.° del decreto de 6 de Septiembre de 1899 y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arena Luís A.
Alonso Hnos.
Astrac Jacinto
Arteaga Arturo
Acosta y C.ª Alejandro
Achard Alfredo
Arnavasse Rafael
Alvarez Antonio
Abal Hnos. y Ca.
Ayala y Ca.
Arigón Perfecto

B

Bossio Manuel L.
Bonvino Anacleto
Benzo Blas
Barros y C.a Juan J.
Bonnet Héctor L.
Bernini Domingo
Bonilla Juan P.

C

Comesaña Adolfo
Cuinat Bernardo
Carvalho de Loureiro Suc. João
Crisci Pedro
Casas Esteban
Corralejo Julián
Cavaleiro José
Comisión N. de Caridad
Campos Gerardo
Cambón Manuel
Clavier y Ferreyro
Carvalho y C.ª Pedro
Cassamagnachi y Pons
Ciprí Rosario
Castro José M.
Casanova y Galli
Cóppola Catalina C. de
Carballo Reguera José María
Calandria Segundo
Campelo Mateo

D

Díaz Antonia
Dodó Ramón (hijo)
Decia y Tortorolo
Del Campo y Ferrando

E

Espósito Cayetano
Español y Llobet
Elías José

Faget Carlos
Faig Francisco (viuda de)
Fábregas Julio
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Fernández Domingo
Fariña José
Fernández Joaquín S.

G

Gabriel Angel V.
García Juan
González Eleuteria B. de
Guido y C.ª Serafín
Ganduglia Domingo
Grasso José
Gumila Juan José
Giménez y C.ª Francisco
Graffigna Saavedra Antonio

H

Helguera Francisco B.

I

Invernizzi Susana A. de
Iglesias Francisco

J

....

L

López Baldomero R.
López Barbón Ramón
López Ramón
López Dolores P. de

M

Maciel Eusebio
Mailhos Julio
Moralles Marcos
Martínez José
Macciras Luis
Mora (hijo) José

N

Núñez José
Nobo Francisco

O

Oneto Miguel O.
Obiol Eugenio y Cía.

P

Pausen Elena
Podestá Angel P.
Pannone Vicente
Patrone Juan M.
Pusterla Santiago
Pazos José María

R

Romeu Jaime
Ravera Vicente
Rodríguez Juan Bautista
Rodríguez Alonso Ramón
Ros, Ríos y C.ª

S

Soto y Hermosilla
Santarelli Agustín
Schelotto Hnos. y C.ª
Salgueiro Juan
Souto Josefa
Sánchez Lola

T

Triay Bartolomé
Trías Hilario
Tezanos y C.ª
Travazo Benito

V

Vázquez Boedo José
Verger Jaime
Varela y C.ª Agustín
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Y

....

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Delgado Guillermo
Silveira, Arocena y Haro
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Staudt y C.ª
Tálice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi

RIVERA

Benito E. Olazaguirre
Vitalio Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

Mayoristas

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SAN JOSÉ

....

LITORAL E INTERIOR

Artigas

....

Salto

Viuda de Bernardo González
José Iglesias
Domingo Giordano

Paysandú

Eugenio Ros
Pascual Sarli y Hnos.
Alfredo Sardo y C.ª

Río Negro

Juan Müller

Soriano

Majín Rivas
Manuel Bastreri
Manuel Rivas Maluzan
Esteban Barbitta

Colonia

Romans, Bassahun y C.ª
Aquilino Martinez
José Rivas
Luis P. Rusch
Gaborit y Peduzzi

Canelones

Félix Clapés y C.ª
Roberto Lüning y C.ª
Juan Martín
Cornelio Maciel

Rivera

Gazapina y C.ª

Tacuarembó

Ildefonso Pereda
Carlos Millet
Miguel Mutuberría

Durazno

....
....

Flores

Pedro Berhouet
Víctor Landache

San José

Juan Mares
Cecilio G. González
Barbé Hermanos
Marcos Vital González
Teodoro Odriozola
Artidoro D. González
Jacobo B. Menéndez
Leopoldo Fernández
Pedro Varesini
Ricardo Foglio y C.ª
Fructuoso Fernández

Florida

....

Cerro Largo

Bernardo Solé

Treinta y Tres

....

Rocha

E. Cotelo Freire y C.ª

Maldonado

....

Minas

Miguel Germán

Montevideo, Noviembre 9 de 1905

V.° B.°—Zas. 102-o10-p. *Emilio R. Vidal.*

Avisos Judiciales

Juzgado L. de lo Civil de 1er. Turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez L.º de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Bonavia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 18 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Publico.

136-o20-v.n.22.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Bentancour de Grau, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Octubre 10 de 1905.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 101-Ob11-vDb8.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—En los autos caratulados «Rectificacion de la partida de matrimonio de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva y las de nacimiento de sus hijos Manuel, Baltasar, Máxima, Universina, Julio, Jovelina y Ocarina Texeira, y defunción de Manuel Francisco Texeira», ha recaído la resolución del tenor siguiente: 4128.—San Fructuoso, Septiembre 23 de 1905. Vistos estos autos seguidos por la sucesión de don Manuel Francisco Texeira, con intervención del señor Agente Fiscal doctor Constancio Bocage, sobre rectificación de partidas. Resultando que en el escrito de fojas 9 se pidieron las rectificaciones siguientes: 1.° Partida de nacimiento de Manuel Texeira, donde dice Manuel Domínguez, Toribia da Silva, Cirilo Domínguez, y Francisco Da Silva, debe decir Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 2.ª Nacimiento de Baltasar Texeira, donde dice, don Manuel Dominguez, Ana, Toribia, Cirilo Dominguez, Belmiria Dominguez y Francisco da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez y Francisco Antonio da Silva; 3.ª Nacimiento de Máxima Texeira, donde dice, Máxima Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Máxima Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, Francisco Antonio da Silva. 4.ª Nacimiento de Universina Texeira, donde dice: Universina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Dominguez y Francisco Silveira, debe decir: Universina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio Da Silva. 5.ª Nacimiento de Julio Texeira, donde dice: Julio Dominguez Manuel Dominguez, Toribia Silveira, Cirilo Domínguez y Francisco Silvera, debe decir: Julio Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira y Francisco Antonio da Silva. 6.ª Nacimiento de Jovelina Texeira, donde dice: Jovelina Dominguez, Manuel Dominguez, Toribia Silvera, Cirilo Dominguez, Francisco Silvera, debe decir: Jovelina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Ana Toribia da Silva, Cirilo Texeira, y Francisco Antonio da Silva, 7.ª, Nacimiento de Ocarina Texeira, donde dice: Ocarina Techera, Manuel Francisco Techera, Sirino Texeira, Bermiria Núñez, Francisco da silva y María Flores Rodríguez, debe decir: Ocarina Texeira, Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodríguez. 8.ª Partida parroquial de casamiento de Manuel Francisco Texeira y Ana Toribia da Silva, donde dice: Manuel Francisco Techera, Cirilo Techera, Dalmira Núñez, Ana Toribia Silva, Francisco Antonio Silva y María Flora Rodriguez, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Cirilo Texeira, Belmiria Núñez, Ana Toribia da Silva, Francisco Antonio da Silva y Flora Rodriguez. 9.ª Partida de defunción de Manuel Francisco Texeira, donde dice: Domínguez Manuel y Manuel Domínguez, Belmiria Domínguez, Toribia da Silva, debe decir: Manuel Francisco Texeira, Belmiria Núñez y Ana Toribia da Silva. Resultando que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, recibida la información de testigos solicitada y agregados los periódicos respectivos, se pasó en vista al Ministerio Público, quien manifestó en su dictamen de fojas 18 que se puede ordenar se efectúen las rectificaciones de la referencia, de acuerdo con lo que resulta de la información producida y lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil. Considerando lo que disponen los citados artículos y el artículo 1.° de la Ley de 9 de Julio de 1888, lo manifestado por el señor Agente Fiscal y que no ha habido oposición alguna. Por esos fundamentos, juzgando en definitiva. Fallo: ordenando la rectificación de las partidas de nacimiento, matrimonio y defunción en la forma indicada en el primer resultando de esta sentencia. Comuníquese á la Dirección de R. de E. Civil y á la Junta E. Administrativa á los efectos del artículo 78 de la Ley de R. de E. Civil y publíquese la presente en la forma dispuesta por la Ley de 9 de Julio de 1888 citada. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse testimonios y desgloses y archívese.—Manuel F. Silva.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Manuel F. Silva, en San Fructuoso á veintitrés de Septiembre de mil novecientos cinco.—José R. López, Escribano Público».—San Fructuoso, Octubre veintitrés de mil novecientos cinco.—*José R. López,* Escribano Público

166-n9-d9.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber: Que ha fallecido el día primero de Junio del corriente año, en el lugar denominado Cuñapirú, tercera sección de este Departamento, don Manuel de Mello y se ha declarado abierta su sucesión, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 28 de Octubre de 1905.—*Enrique Segovia y Muñoz,* Escribano Público. 158-n1.°-v30d.

Juzgado L. Departamental de San José

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Abel C. Pinto, se hace saber que en los autos seguidos por la sucesión de don Manuel C. López por rectificación de partidas, ha recaído la siguiente resolución: San José, Septiembre 28 de 1905. Vistos: este juicio seguido por la sucesión de don Manuel C. López, sobre rectificación de partidas. Resultando: 1.o que don Carlos López por la sucesión mencionada, se presentó ante este juzgado, diciendo que en dos de las partidas de nacimiento que acompañaba se habían cometido errores que consistían: en una en dar al bautizado el nombre de Américo cuando se trataba de una persona de sexo femenino á la que se había puesto por nombre América, y en atribuirse á la madre de ésta el nombre de Delmira cuando el suyo era Zelmira, y en la otra, también en el nombre de la madre, á la que se le había dado el de Elvira; por lo que pedía que se recibiese la información que ofrecía f. 3. 2.o Que los testigos Servando Delgado y Teodoro Risso, depusieron: Que conocieron á don Manuel C. López y conocían á doña Zelmira Quintana, sabiendo que éstos eran casados y que tenían una hija llamada América no habiéndoles conocido ninguno con el nombre de Américo, agregando Delgado que había habido confusión en lo que se refería á esta última, al hacer el asiento de la partida de bautismo poniéndose entonces por error Américo en vez de América, constándoles lo declarado por antiguas relaciones y por ser de pública notoriedad, f. 6 y f. 7. 3.o Que acreditado que fué el haberse hecho las publicaciones del caso, f. 9 y f. 11, el señor Agente Fiscal, expuso: que podía ordenarse que se hicieran las rectificaciones solicitadas, f. 13; y, Considerando: 1.o Que si la declaración de dos testigos contestes puede constituir plena prueba debe reputarse tanto más fidedigna la información producida en el caso ocurrente, por cuanto, á pesar de haberse hecho las publicaciones del caso, no consta que se haya presentado nadie á contradecirlas. 2.° Lo dispuesto por los artículos 72 y siguientes de la Ley de R. de E. C. y 1.° de la de 9 de Julio de 1888. Por tales fundamentos y consideraciones, definitivamente juzgando, fallo: Que debo ordenar y ordeno que se proceda á rectificar por quienes corresponda y en la forma de estilo, las actas á que se refieren los recaudos de f. 1 y f. 2, haciéndose constar en ambas que las criaturas á que aquéllas se refieren eran hijos de Manuel López y Zelmira Quintana y no Elvira ó Delmira Quintana, y en la segunda además que corresponde á una persona del sexo femenino á la que se le puso América y no Américo por nombre. Hágase saber á quienes corresponda, publíquese esta resolución por el término de treinta días en dos diarios de la Capital, y acreditado que sea el haberse dado entero cumplimiento á esta resolución, previa tasación y pago de las costas causadas, archívese.—Abel C. Pinto.—Proveyó etc..—Edelmiro G. Guerrero, escribano.—En consecuencia, á los efectos de la ley de Registro de E. Civil, se hace esta publicación por el término enunciado en la resolución inserta.—San José, Octubre 5 de 1905.—*Edelmiro G. Guerrero,* Escribano Actuario.

144.O.24-Nbre.24.

Imprenta del DIARIO OFICIAL.